



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Frontera, Centla, Tabasco, 26 de enero de 2024

OFICIO: UAIC/002/2024

No. DE CONTROL INTERNO: UAIC/EXP/134/2023

Número de Folio: 270509800013723

Recurso de revisión: RR/DAI/0696/2023-PIII

**LIC. Mario Aguilar Alvarado.**

Comisionada Presidente Propietaria Ponencia III  
Instituto Tabasqueño de Transparencia y  
Acceso a la Información Pública.  
P r e s e n t e

Acorde a los artículos 174 y 175 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, adjunto encontrará los elementos de prueba que acreditan el cumplimiento de la ejecutoria aprobada por unanimidad de votos el treinta de noviembre de dos mil veintitrés, por el Pleno del Órgano Garante del cual forma parte.

Sin otro particular, quedo a sus distinguidas consideraciones.

*[Handwritten signature]*

ATENTAMENTE

**Freddy Villegas Cadena**  
Encargado de la Unidad de  
Acceso a la Información



**UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA**



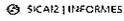
*09:13 hrs  
1 ofico  
29 enero A.  
Eduardo*

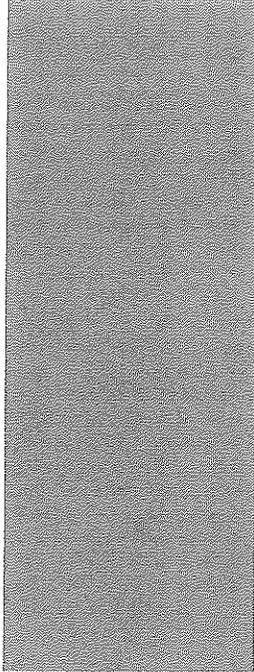


# RR/DAI/0696/2023-PIII

## CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA

juro [transpa2010-2021.centla.gob.mx/index.php/es/11-ut2/26-estrados-electronicos-2021-2024](https://transpa2010-2021.centla.gob.mx/index.php/es/11-ut2/26-estrados-electronicos-2021-2024)

Maps 



Sujeto Obligado

Titular del Sujeto Obligado U.A.I.P. Centla Aviso de Privacidad Estrados Electrónicos Artículo 76 Artículo 78 Transparencia 2016-2018  
Bienes Muebles e Inmuebles Transparencia Presupuestada INFORMES Información Financiera **INICIO UT 2021-2024**

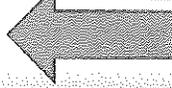
### Estrados Electrónicos 2021-2024

ESTRADOS

2021 2022 2023 2024 RECURSOS DE REVISIÓN DI-ITAIIP

RR-DAI-0824-2023-PII PRUEBAS Y ALEGATOS

RR-DAI-0696-2023-PIII CUMPLIMIENTO SENTENCIA



ESTRADOS

Click to open!

UTZ Estrados Electrónicos 2021-2024

Enlaces de Interés





## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

Frontera, Centla, Tabasco, 6 de diciembre 2023

CIRCULAR: UAIC/411/2023  
No. DE CONTROL INTERNO: UAIC/EXP/134/2023  
Número de Folio: 270509800013723  
Recurso de Revisión: RR/DAI/0696/2023-PIII

Lic. Carlos Andrés del Campo Montuy  
Director de Administración  
Presente

AT'N: Lic. Mauricio de Jesús Jacinto Gil  
Enlace de Transparencia

Con fecha treinta de noviembre pasado, el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobó por unanimidad de votos la resolución del recurso de revisión señalado en el ángulo superior derecho, ordenando sustancialmente lo siguiente:

El Sujeto Obligado reformulará su clasificación parcial de la documentación solicitada conforme a lo siguiente:

El titular de la Unidad de Transparencia, turnará nuevamente la solicitud con folio 270509800013723 al DEPARTAMENTO DE BIENES PATRIMONIALES para que acorde con los pronunciamientos de hecho y derecho emitidos en el presente fallo se pronuncie de nueva cuenta sobre la porción de la solicitud de información correspondiente a: "**copia en versión electrónica de las facturas endosadas a favor de ese Ayuntamiento de las donaciones realizadas por PEMEX durante el periodo del año 2019 al año 2023 (sic)**" y proporcione una respuesta al pedimento informativo de manera fundada y motivada, atendiendo lo dispuesto en los artículos 50 y 137 de la LTAIPET, otorgando una respuesta clara, concisa y definitiva de la siguiente manera:

- Si en el contenido de la documentación no se llegaron a advertir elementos de acceso restringido, ésta se entregará de manera íntegra, es decir, total al solicitante mediante el correspondiente acuerdo de disponibilidad, signado por quien está al frente de la Unidad de Transparencia.
- De lo contrario, de advertir la existencia de información susceptible de clasificarse como confidencial o reservada, la Unidad de Transparencia convocará al Comité de Transparencia, órgano colegiado que confirmará la clasificación parcial de la documentación en los términos mencionados e instruirá a la elaboración de la versión pública de la misma, con la precisión de qué elementos en concreto se testarán, quien para ello en su elaboración observará a cabalidad, las previsiones contenidas en los Lineamientos para la Clasificación y Elaboración de Versiones Públicas en el apartado de que lleva por título "CAPÍTULO IX DE LAS VERSIONES PÚBLICAS".

Bajo ninguna circunstancia deberá testarse de la documentación algún dato sin la anuencia del referido organismo colegiado. atento al procedimiento descrito; es decir, dicha versión pública se realizará en los términos aprobados por el Comité de Transparencia del propio Sujeto Obligado, tomando en cuenta que deberá considerarse, todos aquellos datos susceptibles de clasificar en cada uno de los documentos generados.

Calle Ignacio Mejía S/N Col. Jacobo Nazar, C.P. 86750,  
Frontera, Centla, Tabasco.





## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



La Dirección de Administración para atender lo ordenado en la sentencia, observará los lineamientos marcados por el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información del tenor siguiente:

- a) El Sujeto Obligado acordó proporcionarlas en versión pública, suprimiendo todos aquellos datos concernientes al MARCA, AÑO/MODELO, MODELO, CODIGO QR, CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT, SELLO DIGITAL DEL CFDI, SELLO DIGITAL DEL SAT, FOLIO DEL SAT Y CERTIFICADO DEL EMISOR de las personas morales y físicas emisoras de los comprobantes fiscales, actuación que resulta incorrecta, toda vez que, no se actualizaba el supuesto de clasificación de tal información, puesto que los datos como el código QR, cadena original del complemento de certificación digital del SAT, sello digital del CFDI, sello digital del SAT, folio del SAT y certificado del emisor, **no son susceptibles de clasificarse**, al obrar en registros públicos dichos datos revisten de la misma naturaleza.
- b) El dato de los QR, es un elemento que permite verificar que efectivamente se generó la factura de estos proveedores o contratistas, ya que al ser escaneado muestra los siguientes datos:
  - La URL de acceso al servicio donde muestra los datos del comprobante.
  - Folio fiscal del comprobante
  - RFC del emisor
  - RFC del receptor
  - Total, del comprobante
  - Ocho últimos caracteres del sello digital del emisor del comprobante
- c) Por cuanto hace a la marca, año/modelo y modelo de la Unidad de desazolve (Vactor), del Camión compactador (recolector) y la Ambulancia, tan solo entregó dichas documentales en versión pública, **sin embargo, esos datos son de naturaleza pública.**

En su proceder debieron quedar visibles en las documentales proporcionadas, pues tan (**sic**) dicha versión operaría si dichas unidades pertenecieran a la Dirección de Policía y Tránsito municipal o las que tengan la función de operatividad a cargo de dichos mandos, son de naturaleza reservada mismo que el sujeto obligado deberá realizar el procedimiento de reserva. sin embargo. dichos vehículos no pertenecer Dirección de Policía y Tránsito municipal.

Por cuanto hace al número de motor, número de serie y clave vehicular (VIN), dichos datos fueron testados lo cual resulta ser correcto, sin embargo, su proceder fue inadecuado en virtud de que dichos datos fueron considerados como confidenciales y no como reservados, siendo evidente la unidad administrativa (Departamento de Bienes Patrimoniales) en ningún momento hizo valer alguna de las causales de las causales del artículo 121 fracciones de la LTAIPET y mucho menos realizó la prueba de daño, siendo evidente que dicho actuar resulta ser inadecuado e insuficiente, además de que carece de una certeza jurídica.

El antecedente del recurso data del veintiséis de agosto del presente año, que vía Plataforma Nacional de Transparencia se recibió la solicitud de información número de folio citado en el ángulo superior derecho, a través del cual una persona pide:

***“...copia en versión electrónica de las facturas endosadas a favor de ese Ayuntamiento de las donaciones realizadas por***

Calle Ignacio Mejía S/N Col. Jacobo Nazar, C.P. 86750,  
Frontera, Centla, Tabasco.





## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



### ***PEMEX y otras empresas petroleras durante el periodo del año 2019 al año 2023...". (Sic)***

El área responsable de advertir la existencia de información confidencial o reservada lo hará saber a la Unidad de Acceso a la Información, para que convoque al Comité de Transparencia para que confirme, modifique o revoque la solicitud de clasificación. En el entendido que realizará la prueba de daño conforme a lo previsto en el artículo 112 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y observará lo dispuesto en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información y para la Elaboración de las Versiones Públicas.

Asimismo, pedirá al Comité de Transparencia desclasifique los datos que a criterio del Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública no son clasificables y aquellos que deben ser objeto de restricción como reservados y no confidenciales, previa prueba de daño realizado.

Se **concede término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción** de la circular para remitir la información y las constancias que la integren.

La falta de cumplimiento de la resolución, implica la imposición de las medidas de apremio previstas en el artículo 177 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado. De persistir el incumplimiento, se aplicarán sobre el superior jerárquico las medidas de apremio establecidas en el artículo anterior. Transcurrido el plazo, sin que se haya dado cumplimiento, se aplicarán las sanciones establecidas en el artículo 189, fracción I, de la citada Ley.

Las multas que fije el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información se harán efectivas ante la Secretaría de Planeación y Finanzas, a través del procedimiento de cobro coactivo previsto en el Código Fiscal del Estado. En el entendido que, el Instituto una vez que tenga conocimiento del incumplimiento de su determinación, dictará y ejecutará la medida de apremio en un plazo máximo de diez días, contados a partir de que sea notificada.

Finalmente, en todo documento que se genere para la atención de la solicitud de información se abstendrá de citar o dejar visible el nombre, apellidos, dirección, correo electrónico o cualquier otro dato que identifique o haga identificable a la persona solicitante.

Sin otro particular, quedo a sus distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE

**Irma Calderón Hernández**  
Titular de la Unidad Acceso a la Información

C.c.p. El expediente.

Calle Ignacio Mejía S/N Col. Jacobo Nazar, C.P. 86750,  
Frontera, Centla, Tabasco.





Frontera, Centla, Tabasco, 15 de enero del 2023  
NO. DE OFICIO: DAM/0056/2024  
No. de Control Interno: UAIC/EXP/134/2023  
Número de Folio: 270509800013723  
Recurso de Revisión: RR/DAI/0696/2023-PIII

Asunto: Se envía informe

LIC. IRMA CALDERÓN HERNÁNDEZ  
Titular de la Unidad de Acceso a la Información  
H. Ayuntamiento de Centla, Tabasco.  
Presente:

At'n: Mtro. Orlando Zepeda Arias  
Enlace de Transparencia

Cumpliendo lo ordenado en la resolución aprobada por el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública respecto al recurso de revisión citado al margen superior derecho, adjunto al presente informe emitido por el titular del departamento de Bienes Patrimoniales en el cual se solicita la desclasificación de datos en las facturas de donaciones por empresas petroleras durante el periodo del año 2019 al año 2023, así como la clasificación con carácter confidencial que allí describe.

Sin más por el momento, me despido enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS ANDRÉS DEL CAMPO MONTUY  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

C.c.p. Archivo

Aldama S/N, CP. 86750, Frontera, Centla, Tabasco





**MUNICIPIO DE CENTLA**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

2021 - 2024



15 ENE. 2024



**RECIBIDO**



No. de Control Interno: UAIC/EXP/134/2023  
Número de Folio: 270509800013723  
Recurso de Revisión: RR/DAI/0696/2023-PIII  
Asunto: **Se remite informe**  
Frontera, Centla, Tabasco, 15 de enero del 2024.

**LIC. CARLOS ANDRÉS DEL CAMPO MONTUY**  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN  
Presente

En cumplimiento a la resolución emitida por el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, relativo al Recurso de Revisión citado al margen superior derecho, solicitado a través de la circular UAIC/411/2023, referente a:

**“...Deseo me proporcionen copia en versión electrónica de las facturas endosadas a favor de ese ayuntamiento de las donaciones realizadas por PEMEX y otras empresas petroleras durante el periodo del año 2019 al año 2023...” (sic)**

Cumpliendo lo ordenado en la resolución aprobada el treinta de noviembre de dos mil veintitrés por el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito la intervención del Comité de Transparencia para que desclasifique los datos de naturaleza pública restringidos en el acta CTC/EXT/064/2023, de las siguientes facturas:

**Unidad de desazolve, (Vactor)**

Factura (CFDI) generada por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), a favor del Municipio de Centla, Tabasco, por la operadora CICSA, de fecha 28 de diciembre de 2022, por la transmisión de la propiedad de la unidad de desazolve; así como de la factura original No. FCARD-948 de fecha 26 de octubre de 2022 emitida por GARCÍA Y MALLITZ S.A. de C.V





**DATOS QUE SE SOLICITAN DESCLASIFICAR:**

**Factura No. B000001321:**

FOLIO FISCAL, NO. SERIE CERTIFICADO DEL SAT, NO. SERIE CERTIFICADO DE SELLO DIGITAL, FOLIO FISCAL EN LA DESCRIPCIÓN, CADENA ORIGINAL DE COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT, SELLO DIGITAL DEL CFDI, SELLO DIGITAL DEL SAT, CODIGO QR  
AÑO, MODELO, MARCA

**Factura FCARD - 948:**

CFDI RELACIONADO, SERIE DEL CERTIFICADO DEL EMISOR, FOLIO FISCAL, NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT, CODIGO QR, SELLO DIGITAL DEL CFDI, SELLO DEL SAT, CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT  
MARCA, AÑO, MODELO

**Camión compactador (recolector)**

Factura (CFDI) generada por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), a favor del Municipio de Centla, Tabasco, con número de folio: 328, número y fecha: 07 de julio 2022, por la transmisión de la propiedad del camión compactador. Factura AA000013447 de fecha 12 de noviembre de 2021 emitida por Camiones, Repuestos y Accesorios S.A. de C.V. Factura No. F642 de fecha 24 de febrero de 2022 expedida por la empresa SISTEMAS Y DISEÑOS MÓVILES S.A. DE C.V., encargada del acondicionamiento y/o conversión de la unidad a Camión Recolector de desechos (Basura).

**DATOS QUE SE SOLICITAN DESCLASIFICAR:**

**Factura No. 328:**

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT, SELLO DIGITAL DEL CFDI, SELLO DIGITAL DEL SAT, CODIGO QR, FOLIO DEL SAT, CERTIFICADO DEL EMISOR, CERTIFICADO DEL SAT.

Aldama S/N, CP. 86750, Frontera, Centla, Tabasco





MARCA, AÑO/MODELO, MODELO

**Factura No. AA000013447:**

CODIGO QR, NÚMERO DE CERTIFICADO DEL SAT, NÚMERO DE CERTIFICADO DIGITAL, UUIID DEL TIMBRE DEL CFDI, SELLO DIGITAL DEL SAT, CADENA ORIGINAL DEL TIMBRE DEL CFDI, SELLO DIGITAL DEL CFDI.

MARCA, MODELO

**Factura No. F642:**

FOLIO SAT DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS, CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT, SELLO DIGITAL DEL CFDI, SELLO DIGITAL DEL SAT, CODIGO QR, FOLIO DEL SAT, CERTIFICADO DEL EMISOR, CERTIFICADO DEL SAT.

MARCA, AÑO/MODELO Y MODELO

### Ambulancia

Factura No. NN 12122 de fecha 28/12/2018, por la adquisición del vehículo, por la agencia CAMSA S.A. de C.V. expedida en la ciudad de México, y factura No. 75 A por la conversión de la unidad, de fecha 26/07/2019 expedida por la empresa EDDAJARY RAMIREZ NOVELO de la ciudad de Villahermosa.

### DATOS QUE SE SOLICITAN DESCLASIFICAR:

**Factura No. 12122:**

FOLIO FISCAL, NÚMERO DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT, NÚMERO DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL CESD, SELLO DIGITAL DEL SAT, SELLO DIGITAL DEL CFDI, CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT.

MARCA, AÑO/MODELO Y MODELO





**Factura No. 75 A**

FOLIO FISCAL, NÚMERO DE SERIE DEL CSD, SELLO DIGITAL DEL CFDI, SELLO DIGITAL DEL SAT, CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT, CÓDIGO QR, NUMERO DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT.  
AÑO MODELO

La desclasificación de los datos como CODIGO QR, CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT, SELLO DIGITAL DEL CFDI, SELLO DIGITAL DEL SAT, FOLIO DEL SAT Y CERTIFICADO DEL EMISOR de las personas morales y físicas emisoras de los comprobantes fiscales, se solicita debido a que no se actualiza el supuesto de clasificación de la información, pues el código QR, cadena original del complemento de certificación digital del SAT, sello digital del CFDI, sello digital del SAT, folio del SAT y certificado del emisor, no son susceptibles de clasificarse, al obrar en registros públicos revisten la misma naturaleza.

Respecto al dato de los QR, es un elemento que permite verificar que efectivamente se generó la factura de estos proveedores o contratistas, al ser escaneado muestra los siguientes datos:

- La URL de acceso al servicio donde muestra los datos del comprobante
- Folio fiscal del comprobante
- RFC del emisor
- RFC del receptor
- Total, del comprobante
- Ocho últimos caracteres del sello digital del emisor del comprobante<sup>1</sup>

Por cuanto hace a la marca, años/modelo y modelo de la Unidad de desazolve (Vactor), del Camión compactador (recolector) y la Ambulancia, esos datos son de naturaleza pública, por lo que deben quedar visibles en las documentales proporcionadas.





Esto en razón, a que dichas unidades no pertenecen a las Direcciones de Seguridad Pública y de Tránsito municipal, o aquellas que tengan funciones operativas a cargo de dichos mandos.

Para que la Ponente propietaria de la Ponencia I del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información esté en condiciones de convalidar las actuaciones de este Sujeto Obligado y tenga por cumplida la resolución, precisa que el Comité de Transparencia desclasifique los datos señalados en párrafos precedentes.

En cuanto al número de **Identificación Vehicular VIN** (Vehicle Identification Number) es un estándar internacional que consta de 17 caracteres alfanuméricos que permiten identificar y conocer los registros de un auto, camioneta SUV o camión.

Se puede afirmar que, todos los coches tienen VIN, un código alfanumérico que los identifica de manera específica y única.

De los **17 caracteres del VIN** ocho de ellos son el número de bastidor, tanto números como letras entre los que no se incluyen I, O, Q ni Ñ para evitar confusiones.

En esta consecución, el reparto estandarizado se reparte de la siguiente manera en torno a los mismos tres elementos:

- a) **WMI**: identificación del fabricante representando por los **tres primeros dígitos** donde el primero es el país de la empresa productora en base a la Organización Internacional de Estandarización (ISO).
- b) **VDS** (sección de descripción del vehículo): **seis caracteres** que recogen información propia del coche en referencia al tipo de motor, chasis, combustible y otros factores meramente técnicos.





- c) **VIS** (sección de identificación del vehículo): compuesto por ocho caracteres; es el **número de chasis**. La combinación ofrece información sobre el año en el que se fabricó el coche, en qué factoría y en qué línea de producción.

Datos que escapan al escrutinio público para evitar facturas apócrifas en perjuicio del patrimonio del municipio de Centla, Tabasco. Al respecto aplica en lo conducente lo convenido el 4 de Agosto de 2009 por el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Pública, que aprobó la publicación del Proyecto de Norma Oficial Mexicana **PROY-NOM-001-SSP-2008**, para la determinación, asignación e instalación del Número de Identificación Vehicular, la cual se realizó en el Diario Oficial de la Federación el 14 de Agosto de 2009, con el objeto de que los interesados presentaran sus comentarios.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento a la resolución emitida por el pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información, los datos inherentes a la identificación de un vehículo como NIV, número de motor y número de serie, al formar parte de un vehículo automotor y éste parte del patrimonio de una persona, constituye un dato personal y, por ende, confidencial, con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, por lo que se solicita se ratifique la clasificación como datos confidenciales.

Asimismo, solicito se ratifique la solicitud de clasificación como dato confidencial en lo que respecta al dato **ATENDIDO POR** en la factura NN 12122 de fecha 28/12/2018, por la adquisición del vehículo Ambulancia, por la agencia CAMSA S.A. de C.V. expedida en la ciudad de México, ya que es un nombre propio, dato personal el cual debe ser clasificado como confidencial conforme a lo establecido en el artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco.

Por último, en el afán de cumplir lo ordenado en la resolución aprobada referente a que no existe pronunciamiento sobre quienes fueron aquellas otras empresas petroleras que





realizaron las donaciones, bajo protesta de decir verdad y para mejor comprensión se anexa siguiente cuadro:

No.	DONACION	DONANTE
1	Unidad de desazolve, (Vactor)	Operadora CICSA S.A. de C.V
2	Camión compactador (recolector)	HOC OFFSHORE S DE RL DE VC
3	Ambulancia	EMPRESA WEATHERFORD DE MÉXICO, S. de R.L. de C.V.

Sin más por el momento, me despido enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ING. LUIS ANTONIO CUPIL GONZÁLEZ  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE BIENES PATRIMONIALES

C.c.p. Archivo

Aldama S/N, CP. 86750, Frontera, Centla, Tabasco





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
CENTLA, TABASCO. 2021-2024



ACTA No. CTC/EXT/064/2023

ACTA DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA, TABASCO.

En la Ciudad y Puerto de Frontera, Centla, Tabasco, siendo las doce horas del día dieciséis de enero de dos mil veinticuatro, reunidos en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, ubicada en la calle Juárez s/n; los CC. Ing. Iván Hernández de la Cruz, Presidente; Lic. Carlos Andrés del Campo Montuy, Secretario y Lic. Juan Sánchez Hernández, Vocal; con la finalidad de analizar y resolver el asunto enlistado conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y declaración del quórum legal.
2. Lectura y en su caso aprobación del orden del día.
3. Análisis de la solicitud de DESCLASIFICACIÓN de una porción de las facturas:

➤ No. B000001321:

FOLIO FISCAL, NO. SERIE CERTIFICADO DEL SAT, NO. SERIE CERTIFICADO DE SELLO DIGITAL, FOLIO FISCAL EN LA DESCRIPCIÓN, AÑO, MODELO, MARCA, NÚMERO VIN, SERIE, CADENA ORIGINAL DE COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT, SELLO DIGITAL DEL CFDI, SELLO DIGITAL DEL SAT, CODIGO QR

FCARD - 948:



*[Handwritten signatures and initials]*



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
CENTLA, TABASCO. 2021-2024



MODELO, MARCA, AÑO, MODELO, NO. VIN, NO. DE SERIE, CFDI RELACIONADO, SERIE DEL CERTIFICADO DEL EMISOR, FOLIO FISCAL, NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT, CODIGO QR, SELLO DIGITAL DEL CFDI, SELLO DEL SAT, CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT.

Que ampara la transmisión de la propiedad de la unidad de desazolve, emitida por GARCÍA Y MALLITZ S.A. de C.V.

➤ No. 328:

MARCA, AÑO/MODELO, NO. SERIE (VIN), MOTOR, MODELO, CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT, SELLO DIGITAL DEL CFDI, SELLO DIGITAL DEL SAT, CODIGO QR, FOLIO DEL SAT, CERTIFICADO DEL EMISOR, CERTIFICADO DEL SAT.

➤ No. AA000013447:

CODIGO QR, NÚMERO DE SERIE (VIN), NÚMERO DE MOTOR, MARCA, MODELO, NÚMERO DE CERTIFICADO DEL SAT, NÚMERO DE CERTIFICADO DIGITAL, UUID DEL TIMBRE DEL CFDI, SELLO DIGITAL DEL SAT, CADENA ORIGINAL DEL TIMBRE DEL CFDI, SELLO DIGITAL DEL CFDI.

➤ No. F642:

MARCA, AÑO/MODELO, NO. SERIE (VIN), MOTOR, MODELO, FOLIO SAT DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS, CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT, SELLO DIGITAL

Handwritten mark

Handwritten mark





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
CENTLA, TABASCO. 2021-2024



DEL CFDI, SELLO DIGITAL DEL SAT, CODIGO QR, FOLIO DEL SAT, CERTIFICADO DEL EMISOR, CERTIFICADO DEL SAT.

Factura (CFDI) generada por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), a favor del Municipio de Centla, Tabasco, con número de folio: 328, número y fecha: 07 de julio 2022; la factura AA000013447 de fecha 12 de noviembre de 2021 emitida por Camiones, Repuestos y Accesorios S.A. de C.V. y la factura F642 de fecha 24 de febrero de 2022 expedida por la empresa SISTEMAS Y DISEÑOS MÓVILES S.A. DE C.V., encargada del acondicionamiento y/o conversión de la unidad a Camión Recolector de desechos (Basura).

➤ **No. 12122:**

FOLIO FISCAL, NÚMERO DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT, NÚMERO DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL CESD, NRO. DE SERIE, NRO. DE MOTOR, MARCA, AÑO/MODELO, NÚMERO DE SERIE, NÚMERO DE MOTOR, CLAVE VEHICULAR, ATENDIDO POR, MARCA, MODELO, SELLO DIGITAL DEL SAT, SELLO DIGITAL DEL CFDI, CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT.

➤ **No. 75 A:**

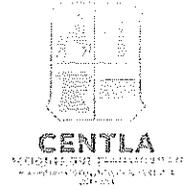
FOLIO FISCAL, NÚMERO DE SERIE DEL CSD, AÑO MODELO, CLAVE VEHICULAR, NÚMERO DE SERIE, NÚMERO DE MOTOR, SELLO DIGITAL DEL CFDI, SELLO DIGITAL DEL SAT, CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT, CÓDIGO QR, NUMERO DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT.

La primera factura expedida por la agencia CAMSA S.A. de C.V. y la No. 75 "A" por la empresa EDDAJARY RAMIREZ NOVELO de la ciudad de Villahermosa, las cuales





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
CENTLA, TABASCO. 2021-2024



acreditan la propiedad de una ambulancia, acondicionamiento y conversión del vehículo.

Información que solicita clasificar parcialmente la Dirección de Administración a través del oficio DAM/0744/2023, anexando el oficio sin número signado por el departamento de bienes patrimoniales para atender el recurso de revisión número RR/DAI/0696/2023-PIII admitido en la Ponencia III del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, derivado del folio 270509800013723 generado en la Plataforma Nacional de Transparencia.

4. **Desclasificación de marca, año/modelo y modelo de la Unidad de desazolve (vector), del camión compactador (recolector) y la ambulancia, cumpliendo lo ordenado en sentencia aprobada por el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Recurso de Revisión RR/DAI/0696/2023-PIII.**
5. **Ratificación de la clasificación con carácter confidencia de los rubros número de motor, número de serie y clave vehicular (VIN)**
6. **Resolución de la solicitud señalada en el punto anterior.**
7. **Asuntos Generales.**
8. **Clausura de la sesión.**

**Punto 1. Pase de lista de asistencia y declaración del quórum legal.**

El Presidente del Comité concedió la voz al Secretario para pase de lista de asistencia, cumplida las instrucciones informa que se encuentran presentes los integrantes del Comité de Transparencia, declarándose quórum legal.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
CENTLA, TABASCO. 2021-2024



**Punto 2. Lectura y aprobación del orden del día.**

El Secretario dio a conocer el orden del día, y después de someterlo a consideración se aprueba por unanimidad.

**Punto 3, 4 y 5. Análisis de la solicitud de DESCLASIFICACIÓN de una porción de las facturas y ratificación de clasificación,** descritas en el punto tres del orden del día las que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren.

**Antecedente**

- a) La Unidad de Acceso a la Información puso a disposición de los integrantes del Comité de Transparencia el expediente de control interno UAIC-EXP-134-2023 integrado con motivo de la solicitud de información 270509800013723 generada el veintiséis de agosto de dos mil veintitrés en la Plataforma Nacional de Transparencia.
- b) La persona interesada solicitó *copia en versión electrónica de las facturas endosadas a favor de ese Ayuntamiento de las donaciones realizadas por PEMEX y otras empresas petroleras durante el periodo del año 2019 al año 2023.*
- c) También puso a disposición, el oficio número DAM/0056/2024 de quince de enero del año en curso enviado como nueva respuesta de la Dirección de Administración en el cual solicita la declasificación de información de naturaleza pública y ratifica la confidencialidad de los datos que allí señala.

✓  
56

**Análisis de las actuaciones**

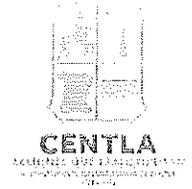
El interés de la persona recurrente consiste en tener copia de las facturas endosadas a favor de este Ayuntamiento de las donaciones realizadas por:

10





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
CENTLA, TABASCO. 2021-2024



- ❖ Pemex
- ❖ Empresas petroleras

Durante los ejercicios fiscales 2019 a 2023.

Con base en las atribuciones previstas en los artículos 48 fracción II y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, el Comité de Transparencia analizará la información generada por el área competente.

Dichas disposiciones reconocen la atribución de confirmar, modificar y/o revocar la solicitud de desclasificación planteado por el departamento de bienes muebles, y en su caso conceder el acceso a la información en versión pública o la totalidad de la información.

La Dirección de Administración por conducto del Departamento de Bienes Muebles señaló:

*"... Bajo protesta de decir verdad informo que durante el periodo del año 2019 al año 2023 hubo tres donaciones realizadas por empresas petroleras como a continuación de describe:*

**Unidad de desazolve, (Vactor)**

*Se adjunta la factura (CFDI) generada por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), a favor del Municipio de Centla, Tabasco, por la operadora CICSA, de fecha 28 de diciembre de 2022, por la transmisión de la propiedad de la unidad de desazolve; así también, se entrega la factura No. FCARD-948 de fecha 26 de octubre de 2022 emitida por GARCÍA Y MALLITZ S.A. de C.V.*

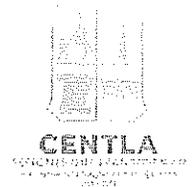
**Factura No. B000001321:**



*[Handwritten marks and signatures]*



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
CENTLA, TABASCO. 2021-2024



FOLIO FISCAL, NO. SERIE CERTIFICADO DEL SAT, NO. SERIE CERTIFICADO DE SELLO DIGITAL, FOLIO FISCAL EN LA DESCRIPCIÓN, AÑO, MODELO, MARCA, NÚMERO VIN, SERIE, CADENA ORIGINAL DE COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT, SELLO DIGITAL DEL CFDI, SELLO DIGITAL DEL SAT, CODIGO QR.

**Factura FCARD - 948:**

MODELO, MARCA, AÑO, MODELO, NO. VIN, NO. DE SERIE, CFDI RELACIONADO, SERIE DEL CERTIFICADO DEL EMISOR, FOLIO FISCAL, NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT, CODIGO QR, SELLO DIGITAL DEL CFDI, SELLO DEL SAT, CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT.

**Camión compactador (recolector)**

Se adjunta factura (CFDI) generada por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), a favor del Municipio de Centla, Tabasco, con número de folio: 328, número y fecha: 07 de julio 2022, por la transmisión de la propiedad del camión compactador. De igual forma se adjunta la factura original AA000013447 de fecha 12 de noviembre de 2021 emitida por Camiones, Repuestos y Accesorios S.A. de C.V. Y la factura No. F642 de fecha 24 de febrero de 2022 expedida por la empresa SISTEMAS Y DISEÑOS MÓVILES S.A. DE C.V., encargada del acondicionamiento y/o conversión de la unidad a Camión Recolector de desechos (Basura).

**Factura No. 328:**

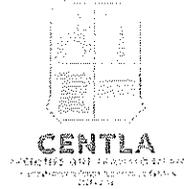
MARCA, AÑO/MODELO, NO. SERIE (VIN), MOTOR, MODELO, CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT, SELLO DIGITAL DEL CFDI, SELLO DIGITAL DEL SAT, CODIGO QR, FOLIO DEL SAT, CERTIFICADO DEL EMISOR, CERTIFICADO DEL SAT.

**Factura No. AA000013447:**





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
CENTLA, TABASCO. 2021-2024



CODIGO QR, NÚMERO DE SERIE (VIN), NÚMERO DE MOTOR, MARCA, MODELO, NÚMERO DE CERTIFICADO DEL SAT, NÚMERO DE CERTIFICADO DIGITAL, UUID DEL TIMBRE DEL CFDI, SELLO DIGITAL DEL SAT, CADENA ORIGINAL DEL TIMBRE DEL CFDI, SELLO DIGITAL DEL CFDI.

**Factura No. F642:**

MARCA, AÑO/MODELO, NO. SERIE (VIN), MOTOR, MODELO, FOLIO SAT DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS, CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT, SELLO DIGITAL DEL CFDI, SELLO DIGITAL DEL SAT, CODIGO QR, FOLIO DEL SAT, CERTIFICADO DEL EMISOR, CERTIFICADO DEL SAT.

**Ambulancia**

Se adjunta factura No. NN 12122 de fecha 28/12/2018, por la adquisición del vehículo, por la agencia CAMSA S.A. de C.V. expedida en la ciudad de México, y factura No. 75 A por la conversión de la unidad, de fecha 26/07/2019 expedida por la empresa EDDAJARY RAMIREZ NOVELO de la ciudad de Villahermosa.

**Los documentos citados contienen:**

FOLIO FISCAL, NÚMERO DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT, NÚMERO DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL CESD, NRO. DE SERIE, NRO. DE MOTOR, MARCA, AÑO/MODELO, NÚMERO DE SERIE, NÚMERO DE MOTOR, CLAVE VEHICULAR, ATENDIDO POR, MARCA, MODELO, SELLO DIGITAL DEL SAT, SELLO DIGITAL DEL CFDI, CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT.

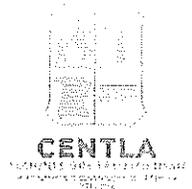
**Ahora bien**, las facturas descritas aunque contienen CODIGO QR, CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT, SELLO DIGITAL DEL CFDI, SELLO DIGITAL DEL SAT, FOLIO DEL SAT Y CERTIFICADO DEL EMISOR de las personas





## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

CENTLA, TABASCO. 2021-2024



morales y físicas emisoras de los comprobantes fiscales, no se actualiza el supuesto de clasificación de la información, pues el código QR, cadena original del complemento de certificación digital del SAT, sello digital del CFDI, sello digital del SAT, folio del SAT y certificado del emisor, no son susceptibles de clasificarse, al obrar en registros públicos revisten la misma naturaleza.

**Respecto al dato de los QR**, es un elemento que permite verificar que efectivamente se generó la factura de estos proveedores o contratistas, al ser escaneado muestra los siguientes datos:

- La URL de acceso al servicio donde muestra los datos del comprobante
- Folio fiscal del comprobante
- RFC del emisor
- RFC del receptor
- Total, del comprobante
- Ocho últimos caracteres del sello digital del emisor del comprobante<sup>1</sup>

**Por cuanto hace a la marca, años/modelo y modelo** de la Unidad de desazolve (Vector), del Camión compactador (recolector) y la Ambulancia, esos datos son de naturaleza pública, por lo que deben quedar visibles en las documentales proporcionadas.

Esto en razón, a que dichas unidades no pertenecen a las Direcciones de Seguridad Pública y de Tránsito municipal, o aquellas que tengan funciones operativas a cargo de dichos mandos.

<sup>1</sup> Página oficial del Servicio de Administración Tributaria, Factura, disponible en:  
<http://omawww.sat.gob.mx/factura/Paquinassolicita> factura instantanea.hlm#:-  
:text=A1%20momento%20de%  
20imprimir"/o20el.efectivamente%20se%20gener%C3%B3%201a%20factura.&text=El%20contribuyente  
%20p odr%C3%A1 1 %20consultar"/o20y, (XML %20y%20representaci%C3%83n%20impresa)





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
CENTLA, TABASCO. 2021-2024



En congruencia con lo fundado y motivo por el Departamento de Bienes Muebles, el Comité de Transparencia considera que asiste razón para pedir al Director de Administración, la desclasificación de dichos datos dado que no identifican o hacen identificable a una persona, máxime que dicha información se encuentra disponible en bases de datos pública como el Sistema de Administración Tributaria (SAT).

Difundir dicha información no exige de la autorización de las personas físicas, morales o jurídicas colectivas por las razones expuestas.

En cuanto al dato **ATENDIDO POR**, la dirección de administración solicita se ratifique la clasificación como dato confidencial en la factura NN 12122 de fecha 28/12/2018, por la adquisición del vehículo Ambulancia, por la agencia CAMSA S.A. de C.V. expedida en la ciudad de México, ya que es un nombre propio, dato personal el cual debe ser clasificado como confidencial conforme a lo establecido en el artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco.

**Ahora bien**, el número de Identificación Vehicular VIN (Vehicle Identification Number) es un estándar internacional que consta de 17 caracteres alfanuméricos que permiten identificar y conocer los registros de un auto, camioneta SUV o camión.

Se puede afirmar que, todos los coches tienen VIN, un código alfanumérico que los identifica de manera específica y única.

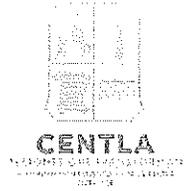
De los 17 caracteres del VIN ocho de ellos son el número de bastidor, tanto números como letras entre los que no se incluyen I, O, Q ni Ñ para evitar confusiones.

En esta consecución, el reparto estandarizado se reparte de la siguiente manera en torno a los mismos tres elementos:





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
CENTLA, TABASCO. 2021-2024



- a) **WMI**: identificación del fabricante representando por los tres primeros dígitos donde el primero es el país de la empresa productora en base a la Organización Internacional de Estandarización (ISO).
- b) **VDS** (sección de descripción del vehículo): seis caracteres que recogen información propia del coche en referencia al tipo de motor, chasis, combustible y otros factores meramente técnicos.
- c) **VIS** (sección de identificación del vehículo): compuesto por ocho caracteres; es el número de chasis. La combinación ofrece información sobre el año en el que se fabricó el coche, en qué factoría y en qué línea de producción.

Datos que escapan al escrutinio público para evitar facturas apócrifas en perjuicio del patrimonio del municipio de Centla, Tabasco. Al respecto aplica en lo conducente lo convenido el 4 de Agosto de 2009 por el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Pública, que aprobó la publicación del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-001-SSP-2008, para la determinación, asignación e instalación del Número de Identificación Vehicular, la cual se realizó en el Diario Oficial de la Federación el 14 de Agosto de 2009, con el objeto de que los interesados presentaran sus comentarios.

Por lo tanto, los datos inherentes a la identificación de un vehículo como NIV, número de motor y número de serie, al formar parte de un vehículo automotor y éste parte del patrimonio de una persona, constituye un dato personal y, por ende, confidencial, con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

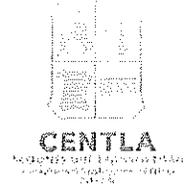
En mérito de lo asentado, asiste razón a la Dirección de Administración cuando solicita clasificar con carácter de confidencial el NIV, el número de serie y el número de motor de los vehículos donados a favor de este Sujeto Obligado.



✓  
95  
OK



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
CENTLA, TABASCO. 2021-2024



**Punto 6. Resolución de la solicitud señalada en el punto anterior**

Las fracciones I y II del segundo párrafo del artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que el derecho de acceso a la información puede limitarse en virtud del:

❖ Interés público y de la vida privada

❖ y los datos personales.

Dichas fracciones sólo enuncian los fines constitucionalmente válidos o legítimos para establecer limitaciones al citado derecho, sin embargo, ambas remiten a la legislación secundaria para el desarrollo de los supuestos específicos en que procedan las excepciones que busquen proteger los bienes constitucionales enunciados como límites al derecho de acceso a la información.

Así, en cumplimiento al mandato constitucional, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, establecen dos criterios bajo los cuales la información podrá clasificarse y, con ello, limitar el acceso de los particulares a la misma:

❖ El de información confidencial, y,

❖ El de información reservada.

En lo que respecta al límite previsto en la Constitución, referente a la vida privada y los datos personales, el artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado estableció como criterio de clasificación el de información confidencial, el cual restringe el acceso a la información que contenga datos personales que requieran:



J  
es  
P



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
CENTLA, TABASCO. 2021-2024



- El consentimiento del apoderado legal de la persona moral para su difusión, distribución o comercialización.

Sin embargo, las hipótesis previstas en las fracciones I y II párrafo segundo del artículo 6 Constitucional no cobran aplicación en tratándose de:

- Código QR, cadena original del complemento de certificación digital del SAT, sello digital del CFDI, sello digital del SAT, folio del SAT y certificado del emisor, al obrar en registros públicos como expone el departamento de bienes muebles de la Dirección de Administración del H. Ayuntamiento de Centla, Tabasco.
- Marca, años/modelo y modelo de la Unidad de desazolve (Vactor), del Camión compactador (recolector) y la Ambulancia, en razón, a que dichas unidades no pertenecen a las Direcciones de Seguridad Pública y de Tránsito municipal, o aquellas que tengan funciones operativas a cargo de dichos mandos.

Por lo anterior, se debe garantizar el acceso público al no existir disposición legal que restrinja su consulta o acceso.

Distinta circunstancia acontece tratándose del NIV, número de motor y número de serie, al formar parte de un vehículo automotor y éste parte del patrimonio de una persona, constituye un dato personal y, por ende, confidencial, con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado

Doctrinalmente, la información confidencial puede dar lugar a la clasificación de un documento en su totalidad o de ciertas partes o pasajes del mismo, en el caso que hoy resuelve una sección de los documentos contiene estos datos confidenciales.

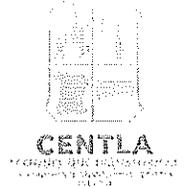
Para que un Sujeto Obligado pueda permitir el acceso a la información confidencial, requiere obtener el consentimiento del apoderado legal de los titulares de la información.





## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

CENTLA, TABASCO. 2021-2024



De manera que, al no existir:

- a) El consentimiento previo del apoderado legal del titular de esos derechos, o
- b) Una disposición legal expresa que lo justifique.

En tanto no se actualice algún supuesto de excepción de los que establece la ley, como el cumplimiento a un mandato legal, se cuente con el consentimiento del titular, o sea necesario difundir los datos solicitados por razones de seguridad pública, orden público, salud pública o salvaguarda de derechos de terceros, la porción de la información que se solicita clasificar adquiere carácter de confidencial.

En el reconocimiento de derechos protegidos o a la interpretación acotada tratándose de restricciones, la limitante prevista en el artículo 124 párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado no restringe el derecho de acceso a la información, porque si bien los datos contenidos en la documentación generada, transformada, adquirida o procesada tiene carácter de público, lo cierto es que la confidencialidad o la reserva tiene que ver con los terceros ajenos que no suministraron dicha información y no con la parte que los proporcionó.

Corolario de lo expuesto, lo procedente es aplicar de manera estricta las excepciones al derecho de acceso a la información para garantizar el derecho humano a la protección de los datos personales previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y confirmar la clasificación de la información planteada por el Director de Finanzas, por actualizar los supuestos descritos en los numerales:

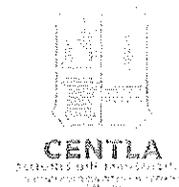
- Título sexto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Primero, cuarto, quinto, séptimo fracción I, octavo, noveno, trigésimo octavo fracciones I y III, último párrafo, cuadragésimo segundo, cuadragésimo quinto, quincuagésimo





## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

CENTLA, TABASCO. 2021-2024



tercero, quincuagésimo octavo y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información y para la Elaboración de las Versiones Públicas.

- 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en la Entidad.

### Los numerales citados, en su orden señalan:

*Primero. Los presentes Lineamientos Generales tienen por objeto establecer los criterios con base en los cuales los sujetos obligados clasificarán como reservada o confidencial la información que posean, desclasificarán y generarán, en su caso, versiones públicas de expedientes o documentos que contengan partes o secciones clasificadas.*

*El presente cuerpo normativo es de observancia obligatoria para los sujetos obligados.*

*Cuarto. Para clasificar la información como reservada o confidencial, de manera total o parcial, el titular del área del sujeto obligado deberá atender lo dispuesto por el Título Sexto de la Ley General, en relación con las disposiciones contenidas en los presentes lineamientos, así como en aquellas disposiciones legales aplicables a la materia en el ámbito de sus respectivas competencias, en tanto estas últimas no contravengan lo dispuesto en la Ley General.*

*Los sujetos obligados deberán aplicar, de manera estricta, las excepciones al derecho de acceso a la información y sólo podrán invocarlas cuando acrediten su procedencia.*

*Quinto. La carga de la prueba para justificar toda negativa de acceso a la información, por actualizarse cualquiera de los supuestos de clasificación previstos en la Ley General, la Ley Federal y leyes estatales, corresponderá a los sujetos obligados, por lo que deberán fundar y motivar debidamente la clasificación de la información ante una solicitud de acceso o al momento en que generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de*





## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

CENTLA, TABASCO. 2021-2024



transparencia, observando lo dispuesto en la Ley General y las demás disposiciones aplicables en la materia.

**Séptimo.** La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;

**Octavo.** Para fundar la clasificación de la información se debe señalar el artículo, fracción, inciso, párrafo o numeral de la ley o tratado internacional suscrito por el Estado mexicano que expresamente le otorga el carácter de reservada o confidencial.

Para motivar la clasificación se deberán señalar las razones o circunstancias especiales que lo llevaron a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento.

En caso de referirse a información reservada, la motivación de la clasificación también deberá comprender las circunstancias que justifican el establecimiento de determinado plazo de reserva.

Tratándose de información clasificada como confidencial respecto de la cual se haya determinado su conservación permanente por tener valor histórico, ésta conservará tal carácter de conformidad con la normativa aplicable en materia de archivos.

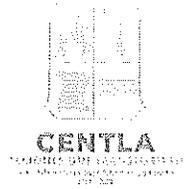
Los documentos contenidos en los archivos históricos y los identificados como históricos confidenciales no serán susceptibles de clasificación como reservados.

**Noveno.** En los casos en que se solicite un documento o expediente que contenga partes o secciones clasificadas, los titulares de las áreas deberán elaborar una versión pública fundando y motivando la clasificación de las partes o secciones que se testen, siguiendo los procedimientos establecidos en el Capítulo IX de los presentes lineamientos.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
CENTLA, TABASCO. 2021-2024



**Trigésimo octavo.** Se considera información confidencial:

I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable;

III. ....

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

**Cuadragésimo quinto.** De conformidad con el artículo 116, párrafo tercero de la Ley General, para clasificar la información por secreto fiscal se deberá acreditar que se trata de información tributaria, declaraciones y datos suministrados por los contribuyentes o por terceros con ellos relacionados, así como los obtenidos en el ejercicio de las facultades de comprobación a cargo del personal de la autoridad fiscal que interviene en los trámites relativos a la aplicación de disposiciones fiscales.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Finanzas Tributaria y los organismos fiscales autónomos; así como las autoridades fiscales estatales y municipales, en el ámbito de su competencia, podrán clasificar la información que obtengan en virtud de los diversos trámites relativos a la aplicación de las disposiciones tributarias, así como del ejercicio de sus facultades de comprobación.

Los sujetos obligados que se constituyan como contribuyentes o como autoridades en materia tributaria no podrán clasificar la información relativa al cumplimiento de sus obligaciones fiscales en ejercicio de recursos públicos como secreto fiscal, sin perjuicio de que dicha información pueda ubicarse en algún otro supuesto de clasificación previsto en la Ley General, en la ley federal y en las leyes de las entidades federativas.



✓  
SS  
D



# H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

## CENTLA, TABASCO. 2021-2024



*Quincuagésimo tercero. El formato para señalar la clasificación parcial de un documento, es el siguiente:*

	Concepto	Dónde:
Sello oficial o logotipo del sujeto obligado	Fecha de clasificación	Se anotará la fecha en la que el Comité de Transparencia confirmó la clasificación del documento, en su caso.
	Área	Se señalará el nombre del área del cual es titular quien clasifica.
	Información reservada	Se indicarán, en su caso, las partes o páginas del documento que se clasifican como reservadas. Si el documento fuera reservado en su totalidad, se anotarán todas las páginas que lo conforman. Si el documento no contiene información reservada, se tachará este apartado.
	Periodo de reserva	Se anotará el número de años o meses por los que se mantendrá el documento o las partes del mismo como reservado.
	Fundamento legal	Se señalará el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la reserva.
	Ampliación del periodo de reserva	En caso de haber solicitado la ampliación del periodo de reserva originalmente establecido, se deberá anotar el número de años o meses por los que se amplía la reserva.
	Confidencial	Se indicarán, en su caso, las partes o páginas del documento que se clasifica como confidencial. Si el documento fuera confidencial en su totalidad, se anotarán todas las páginas que lo conforman. Si el documento no contiene información confidencial, se tachará este apartado.
Fundamento legal	Se señalará el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la confidencialidad.	
Rúbrica del titular del área	Rúbrica autógrafa de quien clasifica.	

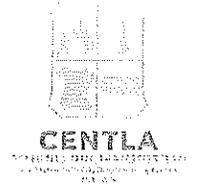
✓  
58  
Q

*Quincuagésimo octavo. Los sujetos obligados garantizarán que los sistemas o medios empleados para eliminar la información en las versiones públicas no permitan la recuperación o visualización de la misma.*





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
CENTLA, TABASCO. 2021-2024



*Sexagésimo primero.* En la parte del documento donde se hubiese ubicado originalmente el texto eliminado, deberá insertarse un cuadro de texto en color distinto al utilizado en el resto del documento con la palabra "Eliminado", el tipo de dato o información cancelado y señalarse si la omisión es una palabra(s), renglón(es) o párrafo(s).

En el cuadro de texto mencionado en el párrafo anterior, deberá señalarse el fundamento legal de la clasificación, incluyendo las siglas del o los ordenamientos jurídicos, artículo, fracción y párrafo que fundan la eliminación respectiva, así como la motivación de la clasificación y, por tanto, de la eliminación respectiva.

En caso de que el documento, se hubiere solicitado impreso, se realizará la impresión respectiva.

**Artículo 124.** Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello."...

El derecho a la protección de datos personales podría entenderse, en primera instancia, como una prerrogativa exclusiva y única de las personas físicas, ante la imposibilidad de afirmar que las morales son titulares del derecho a la intimidad y/o a la vida privada; **sin embargo**, el contenido de este derecho puede extenderse a cierta información de las personas jurídicas colectivas, en tanto que también cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo.

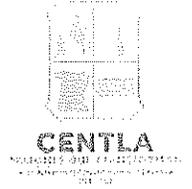


A  
as  
G



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

CENTLA, TABASCO. 2021-2024



Cobra aplicación el criterio sostenido por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro:

**PERSONAS MORALES. TIENEN DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS QUE PUEDAN EQUIPARARSE A LOS PERSONALES, AUN CUANDO DICHA INFORMACIÓN HAYA SIDO ENTREGADA A UNA AUTORIDAD.**

Información que solicita clasificar parcialmente la Dirección de Administración a través del oficio DAM/0056/2024 de quince de enero del año en curso, signado por el departamento de bienes patrimoniales para atender el recurso de revisión número RR/DAI/0696/2023-PIII admitido en la Ponencia III del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, derivado del folio 270509800013723 generado en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Lo anterior por tratarse de datos que se deben resguardar porque contiene información que identifica o hace identificable al titular de esos derechos y/o persona moral cuando estos se equiparen a datos personales, los cuales únicamente se pueden difundir siempre que este Sujeto Obligado que los posee, cuente con el consentimiento expreso de su titular o algún signo inequívoco de voluntad.

Consentimiento expreso o tácito del que carece el H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, al no haberse manifestado la voluntad de que los datos que puedan equiparse a los personales sean puestos a disposición de la persona solicitante, razón por la que la Dirección de Administración solicita su clasificación.

Robustece el criterio adoptado por el Comité de Transparencia, la tesis aislada de Registro digital: 2000233. Instancia: Primera Sala. Décima Época. Materia(s): Constitucional. Tesis: 1a.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
CENTLA, TABASCO. 2021-2024



VII/2012 (10a.). Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro V, Febrero de 2012, Tomo 1, página 655 de rubro:

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. LÍMITE  
AL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN (LEY  
FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A  
LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL).

Finalmente, se reitera el derecho a la protección de datos personales podría entenderse, en primera instancia, como una prerrogativa de las personas físicas, ante la imposibilidad de afirmar que las morales son titulares del derecho a la intimidad y/o a la vida privada; sin embargo, el contenido de este derecho puede extenderse a cierta información de las personas jurídicas colectivas, en tanto que también cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo.

Por tanto, los bienes protegidos por el derecho a la privacidad y de protección de datos de las personas morales, comprenden aquellos documentos e información que les son inherentes, que deben permanecer ajenos al conocimiento de terceros, independientemente de que, en materia de transparencia e información pública, opere el principio de máxima publicidad y disponibilidad, conforme al cual, toda información en posesión de las autoridades es pública, sin importar la fuente o la forma en que se haya obtenido, pues, acorde con el artículo 6o., en relación con el 16, párrafo segundo, constitucionales, la información entregada a las autoridades por parte de las personas morales, será confidencial cuando tenga el carácter de privada por contener datos que pudieran equipararse a los personales, o bien, reservada temporalmente, si se actualiza alguno de los supuestos previstos legalmente.

Handwritten marks: a checkmark and the number '95'.





## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

CENTLA, TABASCO. 2021-2024



Cobra aplicación el criterio sostenido por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro:

**PERSONAS MORALES. TIENEN DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS QUE PUEDAN EQUIPARARSE A LOS PERSONALES, AUN CUANDO DICHA INFORMACIÓN HAYA SIDO ENTREGADA A UNA AUTORIDAD.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado el Comité de Transparencia emite el siguiente:

### **A c u e r d o: CTC/ 01/064/2023**

**Primero.** Se confirma la solicitud de **desclasificación** de una porción de la información contenida en las facturas descritas en el punto 3 del orden del día, relacionado con el código QR, cadena original del complemento de certificación digital del SAT, sello digital del CFDI, sello digital del SAT, folio del SAT y certificado del emisor, al obrar en registros públicos revisten la misma naturaleza.

### **A c u e r d o: CTC/ 02/064/2023**

**Segundo.** Se confirma la solicitud de **desclasificación** de una porción de la información contenida en las facturas descritas en el punto 3 del orden del día, relacionado con la marca, años/modelo y modelo de la Unidad de desazolve (Vactor), del Camión compactador (recolector) y la Ambulancia, esos datos son de naturaleza pública, por lo que deben quedar visibles en las documentales proporcionadas.

Esto en razón, a que dichas unidades no pertenecen a las Direcciones de Seguridad Pública y de Tránsito municipal, o aquellas que tengan funciones operativas a cargo de dichos mandos.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
CENTLA, TABASCO. 2021-2024



**A c u e r d o: CTC/ 03/064/2023**

**Tercero.** Se ratifica la clasificación como confidencial del NIV, número de motor y número de serie, por tratarse de información que forma parte de un vehículo automotor y éste parte del patrimonio de una persona, lo que constituye un dato personal y, por ende, confidencial, con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

**A c u e r d o: CTC/ 04/064/2023**

**Cuarto.** Se ordena elaborar la versión pública de las facturas cuya porción se clasifica en esta acta de Comité de Transparencia en estricta observancia de lo dispuesto en los numerales primero, cuarto, quinto, séptimo fracción I, octavo, noveno, trigésimo octavo, cuadragésimo, cuadragésimo segundo, cuadragésimo cuarto, cuadragésimo quinto, quincuagésimo tercero, quincuagésimo sexto, quincuagésimo octavo, sexagésimo y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información y para la Elaboración de las Versiones Públicas.

**DERECHO A LA INFORMACIÓN. EL TITULAR DE ÉSTA TIENE INTERÉS JURÍDICO PARA RECLAMAR EN AMPARO LA DETERMINACIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS QUE ORDENA LA ELABORACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES O QUE LE CONCERNEN COMO PERSONA.**

✓  
45  
01





# H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

## CENTLA, TABASCO. 2021-2024



**A c u e r d o: GTC/ 05/064/2023**

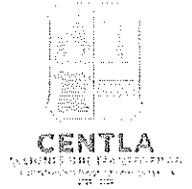
**Quinto.** Como se trata de clasificación parcial de la información, se ordena utilizar el formato de clasificación parcial ordenado en el numeral quincuagésimo tercero de LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS aprobado por DEL CONSEJO NACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, POR EL QUE SE APRUEBAN.

	Concepto	Dónde:
Sello oficial o logotipo del sujeto obligado	Fecha de clasificación	Se anotará la fecha en la que el Comité de Transparencia confirmó la clasificación del documento, en su caso.
	Área	Se señalará el nombre del área del cual es titular quien clasifica.
	Información reservada	Se indicarán, en su caso, las partes o páginas del documento que se clasifican como reservadas. Si el documento fuera reservado en su totalidad, se anotarán todas las páginas que lo conforman. Si el documento no contiene información reservada, se tachará este apartado.
	Periodo de reserva	Se anotará el número de años o meses por los que se mantendrá el documento o las partes del mismo como reservado.
	Fundamento legal	Se señalará el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la reserva.
	Ampliación del periodo de reserva	En caso de haber solicitado la ampliación del periodo de reserva originalmente establecido, se deberá anotar el número de años o meses por los que se amplía la reserva.
	<u>Confidencial</u>	Se indicarán, en su caso, las partes o páginas del documento que se clasifica como confidencial. Si el documento fuera confidencial en su totalidad, se anotarán todas las páginas que lo conforman. Si el documento no contiene información confidencial, se tachará este apartado.
Fundamento legal	Se señalará el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la confidencialidad.	
Rúbrica del titular del área	Rúbrica autógrafa de quien clasifica.	





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
CENTLA, TABASCO. 2021-2024



**A c u e r d o: CTC/ 06/064/2023**

**Sexto.** La versión pública de las facturas será elaborada sin costo para el solicitante, dado que la información no rebasa las veinte hojas gratuitas que este Sujeto Obligado debe proveer.

**A c u e r d o: CTC/ 07/064/2023**

**Séptimo.** Se ordena a la Unidad de Acceso a la Información, emitir el acuerdo de disponibilidad de la información en versión pública atendiendo los lineamientos derivados del acta de Comité de Transparencia y de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

**A c u e r d o: CTC/08/064/2023**

**Octavo.** Remítase la documentación generada al Comisionado Propietario de la Ponencia III del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública en cumplimiento de la resolución aprobada el treinta de noviembre de dos mil veintitrés en el recurso de revisión RR/DAI/0696/2023-PIII.

**A c u e r d o: CTC/09/064/2023**

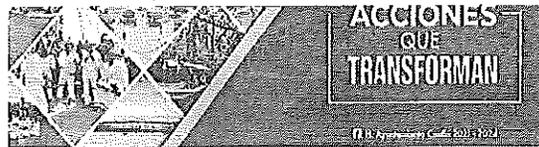
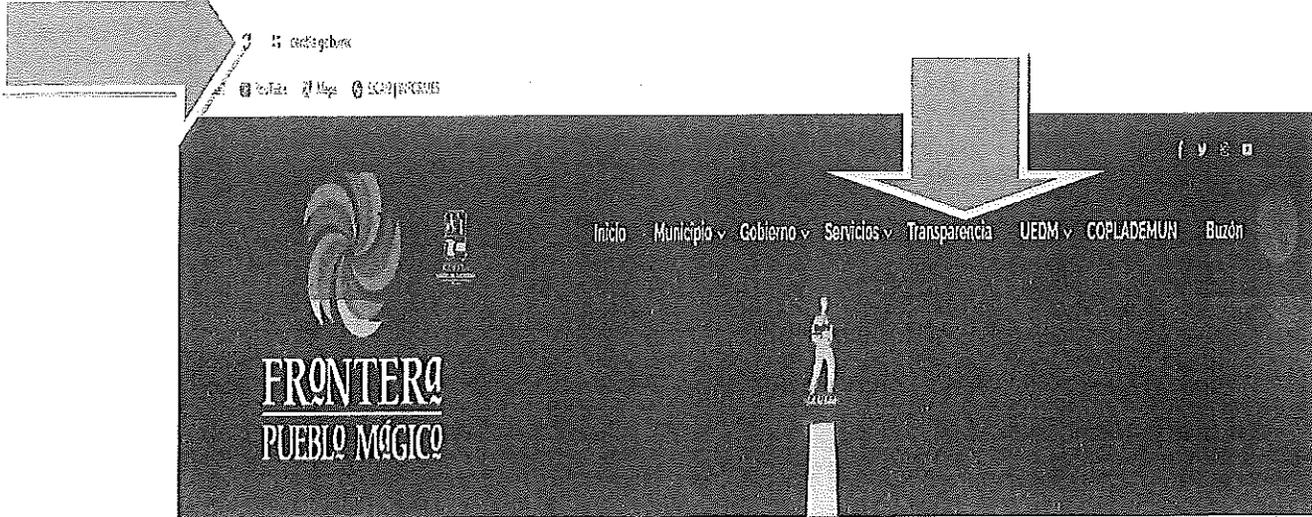
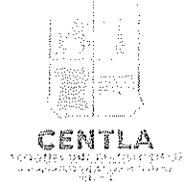
**Noveno.** Notifíquese a través de los estrados del H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco por haber cerrado el acceso la Plataforma Nacional de Transparencia, esta última, vía elegida por el solicitante.

Para acceder a estrados electrónicos, la persona interesada tecleará en el navegador de google <https://centla.gob.mx/>, en la página dará clic en la pestaña "TRANSPARENCIA", seguidamente en ESTRADOS ELECTRÓNICOS 2021-2024, finalmente en RECURSO DE REVISIÓN donde encontrará información identificable como RR/DAI/0696/2023-PIII.





# H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CENTLA, TABASCO. 2021-2024



Título del Sujeto Obligado U AIP Centla Aviso de Privacidad Artículo 76 Artículo 78 Transparencia 2016-2018  
Bienes Muebles e Inmuebles Transparencia Presupuestaria DIF

Transparencia 2021-2024

Enlaces de Interés

Organismo Comunes Art 78 2021-2024



Estrados Electrónicos 2021-2024



Título del Sujeto Obligado U AIP Centla Aviso de Privacidad Estrados Electrónicos Artículo 76 Artículo 78 Transparencia 2016-2018

Bienes Muebles e Inmuebles Transparencia Presupuestaria INFORMES Información Financiera

Estrados Electrónicos 2021-2024

Enlaces de Interés

ESTRADOS

2021 2022 2023 2024 RECURSOS DE REVISIÓN DHTAIP

ESTRADOS



Handwritten marks: a checkmark, the number '95', and a signature.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
CENTLA, TABASCO. 2021-2024



**5. Asuntos generales.**

En virtud, que no existen asuntos generales que atender los integrantes del Comité

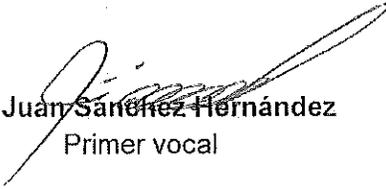
**6. Clausura.**

Desahogados los puntos del orden día de esta sesión extraordinaria y cumplido su objetivo, el Ing. Iván Hernández de la Cruz, Presidente de este Comité, procedió a clausurarla, siendo las 14:10 horas de la fecha de su inicio, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron.

**INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA, TABASCO**

  
Ing. Iván Hernández de la Cruz  
Presidente

  
Lic. Carlos Andrés del Campo Montuy  
Secretario

  
Lic. Juan Sánchez Hernández  
Primer vocal

Esta hoja de firmas corresponde al acta de Comité de Transparencia CTC/EXT/064/2023 de fecha 16 de enero de 2024.





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



No. DE CONTROL INTERNO: UAIC/EXP/134/2023

Número de Folio: 270509800013723

Recursos de Revisión: RR/DAI/0696/2023-PIII

**Cuenta.** El diecisiete de enero del dos mil veinticuatro, doy cuenta con el acta CTC/EXT/064/2023 constante de veintisiete hojas tamaño carta, impresas de un solo lado signada por integrantes del Comité de Transparencia y con el estado que guarda el expediente de control interno citado en el ángulo superior derecho.  
**Conste.**

**ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN EN VERSIÓN PÚBLICA.**

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, FRONTERA, CENTLA, TABASCO,  
DICISIETE DE ENERO DEL DOS MIL CUATRO.**

**Primero. Acta de Comité de Transparencia.**

Con el acta sexagésima cuarta sesión extraordinaria, el dieciséis de enero de dos mil veinticuatro, los integrantes del Comité de Transparencia emitieron los siguientes:

**A c u e r d o: CTC/ 03/064/2023**

*Tercero. Se ratifica la clasificación como confidencial del NIV, número de motor y número de serie, por tratarse de información que forma parte de un vehículo automotor y éste parte del patrimonio de una persona, lo que constituye un dato personal y, por ende, confidencial, con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.*

**A c u e r d o: CTC/ 04/064/2023**





## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



**Cuarto.** Se ordena elaborar la versión pública de las facturas cuya porción se clasifica en esta acta de Comité de Transparencia en estricta observancia de lo dispuesto en los numerales primero, cuarto, quinto, séptimo fracción I, octavo, noveno, trigésimo octavo, cuadragésimo, cuadragésimo segundo, cuadragésimo cuarto, cuadragésimo quinto, quincuagésimo tercero, quincuagésimo sexto, quincuagésimo octavo, sexagésimo y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información y para la Elaboración de las Versiones Públicas.

### **A c u e r d o: CTC/07/064/2023**

**Séptimo.** Se ordena a la Unidad de Acceso a la Información, emitir el acuerdo de disponibilidad de la información en versión pública atendiendo los lineamientos derivados del acta de Comité de Transparencia y de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

### **A c u e r d o: CTC/08/064/2023**

**Octavo.** Remítase la documentación generada al Comisionado Propietario de la Ponencia III del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública en cumplimiento de la resolución aprobada el treinta de noviembre de dos mil veintitrés en el recurso de revisión RR/DAI/0696/2023-PIII.

### **A c u e r d o: CTC/09/064/2023**

**Noveno.** Notifíquese a través de los estrados del H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco por haber cerrado el acceso la Plataforma Nacional de Transparencia, esta última, vía elegida por el solicitante.





## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



### **Segundo. Acuerdo de disponibilidad en versión pública**

La Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en los artículos 16, establece que los sujetos obligados o responsables deberán observar los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad en el tratamiento de datos personales; y el 18 indica que todo tratamiento de datos personales deberá estar justificado por finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas, relacionadas con las atribuciones que la normatividad aplicable les confiera.

El Jefe del Departamento de Bienes Patrimoniales de la Dirección de Administración funda y motiva la solicitud de clasificación de la información en el artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, al decir que, **se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.**

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

En la lógica de lo asentado, el difundir el **Número de Identificación Vehicular**, al formar parte de un vehículo automotor y éste parte del patrimonio de una persona, constituye un dato personal y, por ende, confidencial, con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.





## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Ya que el Número de Identificación Vehicular (VIN), es un estándar internacional que consta de 17 caracteres alfanuméricos que permiten identificar y conocer los registros de un auto, camioneta SUV o camión.

De los 17 caracteres del VIN ocho de ellos son el número de bastidor, tanto números como letras entre los que no se incluyen I, O, Q ni Ñ para evitar confusiones.

En esta consecución, el reparto estandarizado se reparte de la siguiente manera en torno a los mismos tres elementos:

- a) **WMI**: identificación del fabricante representando por los **tres primeros dígitos** donde el primero es el país de la empresa productora en base a la Organización Internacional de Estandarización (ISO).
- b) **VDS** (sección de descripción del vehículo): **seis caracteres** que recogen información propia del coche en referencia al tipo de motor, chasis, combustible y otros factores meramente técnicos.
- c) **VIS** (sección de identificación del vehículo): compuesto por ocho caracteres; es el **número de chasis**. La combinación ofrece información sobre el año en el que se fabricó el coche, en qué factoría y en qué línea de producción.

Datos que escapan al escrutinio público para evitar facturas apócrifas en perjuicio del patrimonio del municipio de Centla, Tabasco.

En consecuencia, los datos inherentes a la identificación de un vehículo como VIN, número de motor y número de serie, al formar parte de un vehículo automotor y éste parte del patrimonio de una persona, constituye un dato personal y,





## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



por ende, confidencial, con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

La información confidencial puede dar lugar a la clasificación de un documento en su totalidad o de ciertas partes o pasajes del mismo, en el caso que hoy resuelve una sección de los documentos contiene estos datos confidenciales.

Para que un Sujeto Obligado pueda permitir el acceso a la información confidencial, requiere obtener el consentimiento del apoderado legal de los titulares de la información.

De manera que, al no existir:

- a) El consentimiento previo del apoderado legal del titular de esos derechos, o
- b) Una disposición legal expresa que lo justifique.

En tanto no se actualice algún supuesto de excepción de los que establece la ley, como el cumplimiento a un mandato legal, se cuente con el consentimiento del titular, o sea necesario difundir los datos solicitados por razones de seguridad pública, orden público, salud pública o salvaguarda de derechos de terceros, la porción de la información que se solicita clasificar adquiere carácter de confidencial.

La clasificación solicitada resulta procedente conforme Título sexto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Primero, cuarto, quinto, séptimo fracción I, octavo, noveno, trigésimo octavo fracciones I y III, último párrafo, cuadragésimo segundo, cuadragésimo quinto, quincuagésimo tercero, quincuagésimo octavo y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información y para la Elaboración





## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



de las Versiones Públicas, y124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en la Entidad, mismo que establecen lo siguiente:

***Primero.** Los presentes Lineamientos Generales tienen por objeto establecer los criterios con base en los cuales los sujetos obligados clasificarán como reservada o confidencial la información que posean, desclasificarán y generarán, en su caso, versiones públicas de expedientes o documentos que contengan partes o secciones clasificadas.*

*El presente cuerpo normativo es de observancia obligatoria para los sujetos obligados.*

***Cuarto.** Para clasificar la información como reservada o confidencial, de manera total o parcial, el titular del área del sujeto obligado deberá atender lo dispuesto por el Título Sexto de la Ley General, en relación con las disposiciones contenidas en los presentes lineamientos, así como en aquellas disposiciones legales aplicables a la materia en el ámbito de sus respectivas competencias, en tanto estas últimas no contravengan lo dispuesto en la Ley General.*

*Los sujetos obligados deberán aplicar, de manera estricta, las excepciones al derecho de acceso a la información y sólo podrán invocarlas cuando acrediten su procedencia.*

***Quinto.** La carga de la prueba para justificar toda negativa de acceso a la información, por actualizarse cualquiera de los supuestos de clasificación previstos en la Ley General, la Ley Federal y leyes estatales, corresponderá a los sujetos obligados, por lo que deberán fundar y motivar debidamente la clasificación de la información ante una solicitud de acceso o al momento en que generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de*





## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



*transparencia, observando lo dispuesto en la Ley General y las demás disposiciones aplicables en la materia.*

**Séptimo.** *La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:*

*I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;*

**Octavo.** *Para fundar la clasificación de la información se debe señalar el artículo, fracción, inciso, párrafo o numeral de la ley o tratado internacional suscrito por el Estado mexicano que expresamente le otorga el carácter de reservada o confidencial.*

*Para motivar la clasificación se deberán señalar las razones o circunstancias especiales que lo llevaron a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento.*

*En caso de referirse a información reservada, la motivación de la clasificación también deberá comprender las circunstancias que justifican el establecimiento de determinado plazo de reserva.*

*Tratándose de información clasificada como confidencial respecto de la cual se haya determinado su conservación permanente por tener valor histórico, ésta conservará tal carácter de conformidad con la normativa aplicable en materia de archivos.*

*Los documentos contenidos en los archivos históricos y los identificados como históricos confidenciales no serán susceptibles de clasificación como reservados.*

**Noveno.** *En los casos en que se solicite un documento o expediente que contenga partes o secciones clasificadas, los titulares de las áreas deberán*





## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



*elaborar una versión pública fundando y motivando la clasificación de las partes o secciones que se testen, siguiendo los procedimientos establecidos en el Capítulo IX de los presentes lineamientos.*

**Trigésimo octavo.** *Se considera información confidencial:*

*I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable;*

**III.** *.....*

*La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.*

**Cuadragésimo quinto.** *De conformidad con el artículo 116, párrafo tercero de la Ley General, para clasificar la información por secreto fiscal se deberá acreditar que se trata de información tributaria, declaraciones y datos suministrados por los contribuyentes o por terceros con ellos relacionados, así como los obtenidos en el ejercicio de las facultades de comprobación a cargo del personal de la autoridad fiscal que interviene en los trámites relativos a la aplicación de disposiciones fiscales.*

*La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Finanzas Tributaria y los organismos fiscales autónomos; así como las autoridades fiscales estatales y municipales, en el ámbito de su competencia, podrán clasificar la información que obtengan en virtud de los diversos trámites relativos a la aplicación de las disposiciones tributarias, así como del ejercicio de sus facultades de comprobación.*





## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



*Los sujetos obligados que se constituyan como contribuyentes o como autoridades en materia tributaria no podrán clasificar la información relativa al cumplimiento de sus obligaciones fiscales en ejercicio de recursos públicos como secreto fiscal, sin perjuicio de que dicha información pueda ubicarse en algún otro supuesto de clasificación previsto en la Ley General, en la ley federal y en las leyes de las entidades federativas.*

**Quincuagésimo tercero.** *El formato para señalar la clasificación parcial de un documento.*

**Quincuagésimo octavo.** *Los sujetos obligados garantizarán que los sistemas o medios empleados para eliminar la información en las versiones públicas no permitan la recuperación o visualización de la misma.*

**Sexagésimo primero.** *En la parte del documento donde se hubiese ubicado originalmente el texto eliminado, deberá insertarse un cuadro de texto en color distinto al utilizado en el resto del documento con la palabra "Eliminado", el tipo de dato o información cancelado y señalarse si la omisión es una palabra(s), renglón(es) o párrafo(s).*

*En el cuadro de texto mencionado en el párrafo anterior, deberá señalarse el fundamento legal de la clasificación, incluyendo las siglas del o los ordenamientos jurídicos, artículo, fracción y párrafo que fundan la eliminación respectiva, así como la motivación de la clasificación y, por tanto, de la eliminación respectiva.*

*En caso de que el documento, se hubiere solicitado impreso, se realizará la impresión respectiva.*

**Artículo 124.** *Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La*





## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



*información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.”...*

Las disposiciones invocadas cobran aplicación para clasificar la información relativa

a:

- a) Número de Identificación vehicular (VIN)
- b) Número de motor.
- c) Número de serie.

De revelarse pudieran ser aprovechados para fines ilegítimos, máxime que no existe disposición legal expresa que justifique su publicación y no existe ningún documento que señale el consentimiento expreso de las o los titulares de la información, **que permita la difusión de la información a terceros.**

Las fracciones I y II del segundo párrafo del artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que el derecho de acceso a la información puede limitarse en virtud:

- Del interés público y de la vida privada y
- **Los datos personales.**

En cumplimiento al mandato constitucional, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece dos criterios bajo los cuales la información podrá clasificarse y, con ello, limitar el acceso de los particulares a la misma:





## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



- ❖ El de información confidencial y
- ❖ El de información reservada.

El límite previsto en la Constitución, referente a la vida privada y los datos personales, el artículo 18 de la ley estableció como criterio de clasificación el de información confidencial, el cual restringe el acceso a la información que contenga datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización.

Lo anterior también tiene un sustento constitucional en lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 16 constitucional, el cual reconoce que el derecho a la protección de datos personales **-así como al acceso, rectificación y cancelación de los mismos** - debe ser tutelado por regla general, salvo los casos excepcionales que se prevean en la legislación secundaria; así como en la fracción V, del apartado C, del artículo 20 constitucional, que protege la identidad y datos personales de las víctimas y ofendidos que sean parte en procedimientos penales. Así pues, existe un derecho de acceso a la información pública que rige como regla general, aunque limitado, en forma también genérica, por el derecho a la protección de datos personales.

Adicionalmente, la información confidencial puede dar lugar a la clasificación de un documento en su totalidad o de ciertas partes o pasajes del mismo, pues puede darse el caso de un documento público que sólo en una sección contenga datos confidenciales.





## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Por último, y conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la ley, la restricción de acceso a la información confidencial no es absoluta, pues puede permitirse su difusión, distribución o comercialización si se obtiene el consentimiento expreso de la persona a que haga referencia la información.

Los argumentos y fundamentos expuestos por el **Jefe del Departamento de Bienes Patrimoniales de la Dirección de Administración**, son suficientes para clasificar de confidencial el número de Identificación Vehicular VIN, número de motor y número de serie, de la Unidad de desazolve (Vactor), del Camión compactador (recolector) y la Ambulancia, al formar parte de un vehículo automotor, y este parte del patrimonio del municipio de Centla Tabasco.

Ya que el acceso a la información traería más perjuicio que beneficio, por la violación al derecho humano de protección de datos personales de las personas físicas titulares de dichos derechos.

Tal circunstancia impone a la autoridad, adoptar las medidas necesarias para la protección de datos personales, pues sólo podrán comunicar la información confidencial siempre y cuando medie el consentimiento expreso de la persona titular.

La medida debe adoptarse para evitar que la difusión trascienda en la esfera de derechos subjetivos otorgados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a favor de todas las personas, y se convierta en una violación que no podrá ser reparada por la autoridad.

Robustece lo expuesto, el registro aprobado por la Suprema Corte de la Nación de epígrafe:





## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL.  
EL ARTÍCULO 41 DEL REGLAMENTO DE LA  
LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
GUBERNAMENTAL ESTABLECE UNA  
FACULTAD POTESTATIVA A FAVOR DE LAS  
DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE REQUERIR  
A UN PARTICULAR SU AUTORIZACIÓN PARA  
LA ENTREGA DE INFORMACIÓN DE  
CARÁCTER CONFIDENCIAL DE LA QUE ES  
TITULAR<sup>1</sup>.

Del registro se advierte, que las dependencias o entidades para que puedan permitir el acceso a información confidencial, es necesario obtener el consentimiento expreso de los particulares titulares de la información, por escrito o medio de autenticación equivalente.

En razón a que las fracciones I y II del segundo párrafo del artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que el derecho de acceso a la información puede limitarse en virtud del:

- Interés público,
- la vida privada, y
- **los datos personales**

---

<sup>1</sup> Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, Tomo II, Libro 5, abril de 2014, Tribunales Colegiados de Circuito, p. 1522, Tesis: I.1o.A.61 A, Registro: 2006297.





## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Dichas fracciones sólo enuncian los fines constitucionalmente válidos o legítimos para establecer limitaciones al citado derecho, y ambas remiten a la legislación secundaria para el desarrollo de los supuestos específicos en que procedan las excepciones que busquen proteger los bienes constitucionales enunciados como límites al derecho de acceso a la información.

Referente a la vida privada y los datos personales, el artículo 18 de la ley estableció como criterio de clasificación el de información confidencial, el cual restringe el acceso a la información que contenga datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización.

Lo anterior tiene sustento constitucional en el segundo párrafo del artículo 16 señalado, el cual reconoce que el derecho a la protección de datos personales — **así como al acceso, rectificación y cancelación de los mismos** — debe ser tutelado por regla general, salvo los casos excepcionales que se prevean en la legislación secundaria; así como en la fracción V, del apartado C, del artículo 20 constitucional, que protege la identidad y datos personales de las víctimas y ofendidos que sean parte en procedimientos penales.

Así pues, existe un derecho de acceso a la información pública que rige como regla general, aunque limitado, en forma también genérica, por el derecho a la protección de datos personales.

Por lo anterior, el acceso público —para todas las personas independientemente del interés que pudieren tener— a los datos personales distintos a los del propio solicitante de información sólo procede en ciertos supuestos, reconocidos expresamente por las leyes respectivas.





## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Adicionalmente, la información confidencial da lugar a la clasificación de un documento en su totalidad o de ciertas partes o pasajes como es el caso, por contener datos confidenciales.

**Meritorio de lo analizado, al coexistir información pública y privada en la documental analizada lo procedente será ordenar la elaboración de la correspondiente versión pública.**

Cumpliendo lo ordenado por el Comité de Transparencia en el acta con que se da cuenta, se emite Acuerdo de disponibilidad de la información en versión pública dando cumplimiento a lo ordenado por el Comité de Transparencia.

Robustece lo expuesto el criterio<sup>2</sup> publicado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el libro "EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN EN EL MARCO JURÍDICO INTERAMERICANO", - segunda edición – foja 130, que ordena a "la Comisión Nacional Bancaria y de Valores [...] elaborar una versión pública de la información solicitada", en la que únicamente se omita la información que actualice la hipótesis de clasificación respecto de la información que se encuentre, según se precisó, protegida por la causal de confidencialidad.

### **Tercero. Baja de datos personales.**

---

<sup>2</sup> Jurisprudencia sobre la obligación de elaborar una versión pública de un documento cuando la información solicitada sea parcialmente confidencial 381. En una resolución de 22 de abril de 2009, relativa a un recurso de revisión, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI) de México, al encontrar que cierta parte de la información solicitada tenía carácter confidencial y que cierta parte era de carácter público, reiteró la obligación de elaborar una versión pública de los documentos solicitados en aras de garantizar el derecho de acceso a la información. Resolución disponible en <http://www.ifai.org.mx/resoluciones/2008/5404.pdf>.





## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Se ordena dar de baja a los datos que identifiquen o hagan identificable a la persona física o moral solicitante, advirtiéndose la personal de la Unidad de Acceso a la Información y Dirección de Administración, que debe tenerse presente dar de baja todo dato que haga identificado o identificable a la persona solicitante.

### **Cuarto. Notificación a Ponencia.**

Remítase la documentación generada al Comisionado Propietario de la Ponencia III del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública en cumplimiento de la resolución aprobada el treinta de noviembre de dos mil veintitrés en el recurso de revisión RR/DAI/0696/2023-PIII.

### **Quinto. Notificación.**

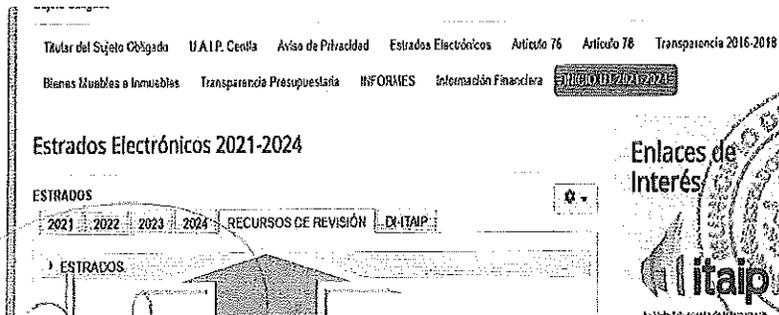
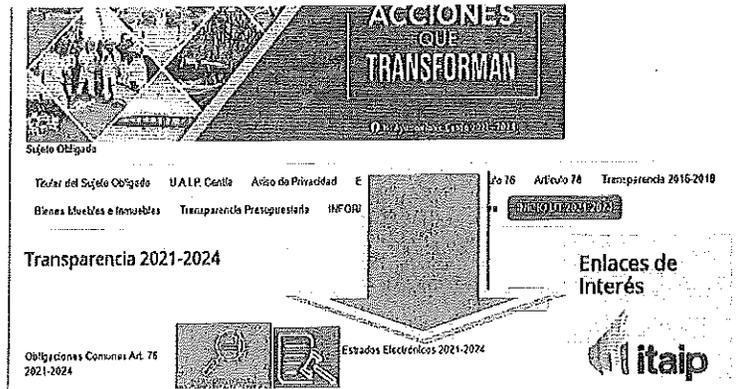
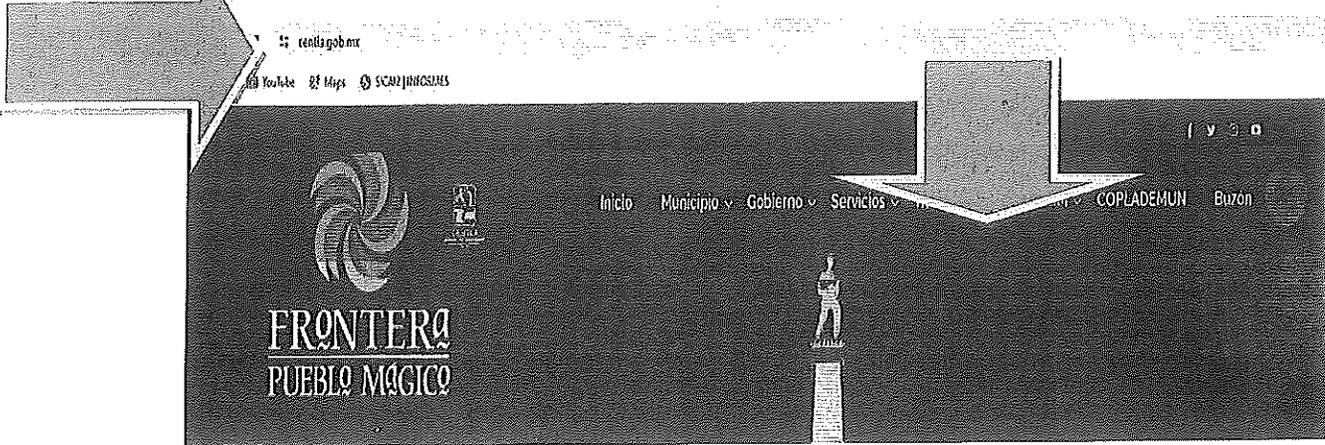
Notifíquese a través de los estrados del H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco por haber cerrado el acceso la Plataforma Nacional de Transparencia, esta última, vía elegida por el solicitante.

Para acceder a estrados electrónicos, la persona interesada tecleará en el navegador de google <https://centla.gob.mx/>, en la página dará clic en la pestaña "TRANSPARENCIA", seguidamente en ESTRADOS ELECTRÓNICOS 2021-2024, finalmente en RECURSO DE REVISIÓN donde encontrará información identificable como RR/DAI/0696/2023-PIII.





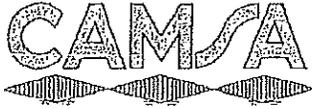
# UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Así lo acordó, manda y firma **Freddy Villegas Cadena**, Encargado de la Unidad de Acceso a la Información del Ayuntamiento de Centla, Tabasco. Doy fe.

Calle Ignacio Mejía S/NColonia  
Jacobó Nazar 86750, Frontera, Centla, Tabasco





CAMSA, S.A. DE C.V.  
 RFC. CAM9112101K0  
 AV. UNIVERSIDAD, 1077, COL. DEL VALLE  
 MEXICO, CIUDAD DE MEXICO DELEG. BENITO JUAREZ, C.P.  
 03100  
 Teléfono: 3000-0300  
 www.fordcamsa.com.mx

FACTURA AUTOS- NUEVOS  
 CAMSA  
 AV. UNIVERSIDAD, 1077, COL. DEL VALLE  
 MEXICO, CIUDAD DE MEXICO DELEG. BENITO JUAREZ, C.P. 03100  
 Teléfono: 3000-0900  
 www.fordcamsa.com.mx

SERIE Y FOLIO FACTURA	REFERENCIA	FECHA DE EMISIÓN	LUGAR DE EMISIÓN	FOLIO FISCAL
NN 12122	5214149	28/12/2016 14:59	DEL VALLE CENTRO	E92DAEF2-C763-4DC9-9AA2-40970EBA72DA

FECHA DE CERTIFICACIÓN	NÚMERO DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT	NÚMERO DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL CESD	LUGAR DE EXPEDICIÓN
2018-12-28T14:59:15	0000100000404477432	0000100000412672153	MEXICO, CIUDAD DE MEXICO DELEG. BENITO JUAREZ, 03100

DATOS DEL CLIENTE		VEHICULO	
Cliente: 111261 - AMBULANCIA NETWORK SA DE CV Domicilio: AV. JAIME BALMES 11 PISO 1 LOCAL 112A. Col: LOS MORALES POLANCO Del: MIGUEL HIDALGO, Ext: CIUDAD DE MEXICO, País: MEXICO, CP: 11510 R.F.C.: ANE060214EC3 Teléfono: 5552546266 5556803945 5555803946 Email: equiposmedicos26@aol.com		REP.UVE: 4K8DK2E6 CATALOGO: M7C NRO. DE INVENTARIO: 110033 TIPO: TRANSIT 410 VAN MEDIANA NRO. DE PEDIDO: 5214149 NRO. DE SERIE: [REDACTED] NRO. DE MOTOR: [REDACTED] COMBUSTIBLE: GASOLINA	

CLASE	PROCEDENCIA	NUEVO	MARCA	AÑO/MODELO	COLOR EXTERIOR	COLOR INTERIOR
CAMIONETA	IMPORTADO	NUEVO	FORD	2019	BLANCO OXFORD	TELA NEGRO

NÚMERO DE SERIE	NÚMERO DE MOTOR	CLAVE VEHICULAR	NÚMERO DE PUERTAS	NÚMERO DE CILINDROS	CAPACIDAD DE PASAJEROS/TONELADAS	ATENDIDO POR
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	5	6	3	[REDACTED]

CANT.	CLAVE PROD./SERV.	CLAVE UNIDAD	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIOS	IMPUESTO	IMPORTE
1	25101505	XVN	VEHICULO NUEVO MARCA FORD MODELO 2019 TRANSIT 410 VAN MEDIANA. COLOR EXTERIOR: BLANCO OXFORD. TRANSMISION: 6. No. PUERTAS: 5. No. MOTOR: [REDACTED]. OPCIONES: MOTOR 3.7 TACT V6 270 HP @ 6000; TORQUE DE 268 N.M.; TRANSMISION AUTOMATICA DE 6 VEL SELECTSHIFT; SUSPENSION DEL ANTERIOR (MCPHERSON) BARRA ESTABILIZADORA Y AKORITIZADORES; DIRECCION ELECTRICA ASISTIDA; TRACCION TRASERA; SISTEMA DE FRENAJO ABS Y ESP; SISTEMA ADAPTATIVO DE CARGA; CONTROL DE TRACCION; SISTEMA DE DISTRIBUCION DE FRENAJO (EBD); SISTEMA ELECTRONICO DE ASISTENCIA DE FRENAJO (ESC); FRENO DE DISCO EN LAS 4 RUEDAS; SISTEMA DE ASISTENCIA PARA ARRANQUE EN PENDIENTES; BOLSAS DE AIRE FRONTALES Y LATERALES PARA CONDUCTOR Y PASAJERO; ASIENTOS EN TELA. CONDUCTOR MANUAL DE 6 POSICIONES; VOLANTE CON AJUSTE DE ALTURA Y TELESCOPICO; AIRE CONDICIONADO FRONTAL; SEGUROS DE FUERZA ELECTRICOS CON CONTROL REMOTO Y CIERRE CENTRALIZADO; RADIO NAVM CON 4 BOCINAS, ANTENA Y ENTRADA AUXILIAR SIN CD; COMUTADOR DE VALJE; CÁMARA DE REVERSA EN ESPEJO RETROVISOR; ESPEJOS DE BRAZO CORTO AJUSTABLES CON ESPEJO CONVEXO; APERTURA DE PUERTA 180°; LUZ FRENO FRASERA CENTRAL EN LA PARTE ALTA; RINES DE ACERO DE 18"; LLANTAS 235/85 R16 85W; CAPACIDAD DE CARGA 1,590 Kg.; TORQUE DE COMBUSTIBLE 100 LF.	459,419.83	73607.17	532,927.00

ESTE VEHICULO FUE IMPORTADO LEGALMENTE POR: FORD MOTOR COMPANY LLC  
 NRO. PEDIMENTO: 184316698012852 FECHA PEDIMENTO: 20/11/2018 ADUANA: VERACRUZ, VER. FABRICANTE: ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

TIPO RELACION: - TIPO DE COMPROBANTE: I - INGRESO

IMPORTE EN LETRA: (QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINISIETE PESOS 00/100 MXN)	Sub Total	459,419.83
FORMA DE PAGO: 03 - 03 Transferencia de fondos	MÉTODO DE PAGO: PUE - Pago en una sola exhibición	I.V.A. 16 %
CUENTA DE PAGO: No identificado	CONDICIONES DE PAGO: CONTADO	73,507.17
USO CFDI: G01 - Adquisición de mercancías	TIPO DE VENTA: 1L - VENTA VN FLOTILLA	Total MXN
		532,927.00

**SELLO DIGITAL DEL SAT:**  
 SUI2dFpdiHEDUcREUSDR+yQxId6ovSvsm8V1q2JwvPhpA3P5ie7R3hwG1sODm266c1v51cG74+VieP1CnpkXVW2e2eLU1+hdYSLHbV5SdeYL2Ld4GAM2ZNNqYpX  
 +UDiCPLBVEqESDMSLg5op03PnRALW2s+CC89H10g7dAb16P5N1u0VQTJ08E3dCCh+SEB761nqLGF10VxO+Hs6n9j51gd+D1AaxJdQWVXNYzTLhe21Re2nSLMO  
 ITy7dGcmh3YnK-JsLj3J0B5p5q7wN1R7pYjHGE9F45XhD02nyvT+420==

**SELLO DIGITAL DEL CFDI:**  
 Ew1CoX0sNupjlyoPz2zprN7-gdIVEZTCrNO235PDP1WkpbRnMkKzbeP1b1R6FAJUAncjrc2qrd5L7FajGh1LAFewldraAVGT4JlCo2wF16bhzR2Wzha5DovL  
 3tgsK2JF+n6E1m4e+2pCUI0EKZ2D0qWd+3Bdml1p9Y7R9p3YH1mAb+L+26FgVv9Z29P1nWkAVED01Pz9775A1dc0m5gUJL6F5q2wXpU7V5Gh  
 Xdz42e35xU4Tm1b1CkUv12wR81Uv4v5Rn1hM015E0v4y723qYCO==

**CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT:**  
 J11N2DAEF2-C763-4DC9-9AA2-40970EBA72DA2018-12-28T14:59:1513SNE000020R8B5VW0C1G0KaK6Y7y0P1+opRT1+opNVE3TCe+VD235PDP1WkpbRnMkKzbe  
 P1b1R6FAJUAncjrc2qrd5L7FajGh1LAFewldraAVGT4JlCo2wF16bhzR2Wzha5DovL3tgsK2JF+n6E1m4e+2pCUI0EKZ2D0qWd+3Bdml1p9Y7R9p3YH1mAb+L+26FgVv9Z29P1nWkAVED01Pz9775A1dc0m5gUJL6F5q2wXpU7V5Gh  
 O+P00d166000404477432j

LA TRANSMISION DE LA PROPIEDAD DEL BIEN AL QUE SE REFIERE LA PRESENTE FACTURA SE FORMALIZA A TRAVES DEL CONTRATO DE ADHESION CORRESPONDIENTE. (CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA NOM 160 EN EL CASO DE UNIDADES NUEVAS Y DE LA NOM 122 EN UNIDADES USADAS) EL PRECIO DEL VEHICULO DESCRITO INCLUYE EL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS DE ACUERDO CON LA LEY RESPECTIVA

De acuerdo a los artículos 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Poder del Sujeto Obligado del Estado de Tabasco, 124 de la Ley de Transparencia y acceso a la información del Estado de Tabasco y el Acuerdo CTC/EXT/064/2023, de fecha 26 de octubre de 2023, emitido por el Comité de Transparencia de este municipio de Centla, Tabasco, se testan los siguientes datos por clasificarse como datos personales: Folio fiscal, Número de serie del certificado del SAT, Número de serie del certificado del CESD, Nro. de serie, Nro. de motor, Marca, Año/Modelo, Número de Serie, Número de Motor, Clave Vehicular, Atendido por, Marca, Modelo, Sello Digital del SAT, Sello Digital del CFDI, Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT.

# COMERCIALIZADORA Y SUMINISTROS RANE

C emisor:	RANE760115BK8	Folio fiscal:	A28854A8-8B50-4485-A8B2-1E29A87068E6
Nombre emisor:	EDDAJARY RAMIREZ NOVELO	No. de serie del CSD:	00001000000407521934
Modelo:	75	Serie:	A
C receptor:	WME9601238A9	Código postal, fecha y hora de emisión:	86220 2019-07-26 13:11:45
Nombre receptor:	WEATHERFORD DE MEXICO S DE RL DE CV	Efecto de comprobante:	Ingreso
Clave CFDI:	Por definir	Régimen fiscal:	Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales

**Conceptos**

Descripción del producto o servicio	No. identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento	No. de pedimento	No. de cuenta predial	
AMBULANCIA NUEVA DE FORD TRANSIT AUTOMATICA A GASOLINA NUEVA 2019 Motor Gasolina 3.7L TIVCTV8 Potencia: 275 HP@6,000 rpm / Torque: 260 lb-ft Transmisión Automática 6 velocidades Tracción trasera Frenos de disco en las 4 ruedas con ABS Capacidad de Carga 1,900 kg Suspensión eje delantero rígido Bolsa de aire para conductor RIN de Acero Unidad 23563 R1BC BSW TYRE CLAVE VEHICULAR [REDACTED] DE SERIE [REDACTED] NUMERO DE MOTOR [REDACTED] ESTE VEHICULO FUE IMPORTADO LEGALMENTE POR: NRO. PEDMEN TO: 124316899012852 FECHA PEDIMIENTO: 20/11/2018 ADUANA: VERACRUZ, VER. FABRICANTE: FORD MOTOR COMPANY LLC ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	2-8	1	HB7	1	96000.00	96000.00				
					Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
					IVA	Traslado	96000.00	Tasa	16.0000%	156200.00

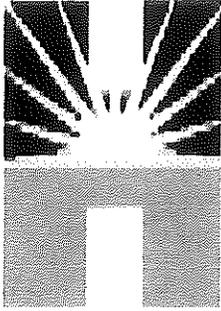
Moneda:	Peso Mexicano	Subtotal	\$ 960,000.00
Forma de pago:	Transferencia electrónica de fondos (incluye SPEI)	Impuestos Traslados IVA 16.0000%	\$ 156,800.00
Método de pago:	Pago en una sola exhibición	Total	\$ 1,136,800.00

Logo digital del CFDI:  
 #e4w7ppu1AMMIGCeToCjnJFYviH1U+NQuNv9215OK3HAYpdd9oebLJODs6uLm96op4szqHCi85YQG68fn4+HkJ2HYIG6kuQK8V\$zH3QZn6pB9V27xJ6Vr3+nepfma1Cq44uZ6D0e5  
 hbT7rSHCy80XVdSNBzCzZzndr6f+wNA+JL+T93EGALWn9AZKOG+QYeuGG2Qta+PSrcywsFWu7k180IG5KsK1BbF8FTHvJ4fdS8yoYPMmG97uygA5DbG4pZ1RYNNG7IANFMDkaH  
 0Ks1UsbrKmwJ5b0vMSupGltqENC83Z0vwC7w36RsCurPKPnNMQ==

Logo digital del SAT:  
 A6TsCo+E7FnVPv8ChkF7J7cidMM+100TfYJ7e4agXiDIYg6Bjq3Zs94ythsJlInvtssopCvA68N059bi3vg5Z2n6uzZ2RlypuC3GbuTpQsE0G03nMDOsEBqAD04z8Y8pSzayYn/zlZzBm  
 g5XJOCXmeioSyGzSThCkba7Mlaq80aw33mT3avXJUQ1K4DPL4ZyLJS0862n-PIERw1daF4B4NyoOOCW6070FLP8iGmy5nBs7UhbIQIAH:HzFksRVQmAAenmpjk451YuoX7eVrb  
 0JyJUgzztr/LGD/mZK/RjwYFEyfp1EFQPng/mw==

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:  
 [QR CODE]  
 [1.1|A28854A8-8B50-4485-A8B2-1E29A87068E6|2019-07-26T13:15:35|SAT970701INN3|Tr++eM|ppu1AMMIGCeToCjnJFYviH1U+NQuNv9215OK3HAY  
 pdd9oebLJODs6uLm96op4szqHCi85YQG68fn4+HkJ2HYIG6kuQK8V\$zH3QZn6pB9V27xJ6Vr3+nepfma1Cq44uZ6D0e5L6U8T7rSHCy80XVdSNBzCz  
 zN0/Gf+wNA+JL+T93EGALWn9AZKOG+QYeuGG2Qta+PSrcywsFWu7k180IG5KsK1BbF8FTHvJ4fdS8yoYPMmG97uygA5DbG4pZ1RYNNG7IANFMD  
 kaHfjK0Ks1UsbrKmwJ5b0vMSupGltqENC83Z0vwC7w36RsCurPKPnNMQ==|00001000000403258748|]  
 RFC del proveedor de certificación: SAT970701INN3 Fecha y hora de certificación: 2019-07-26 13:15:35  
 No. de serie del certificado SAT 00001000000403258748

De acuerdo a los artículos 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Poder del Sujeto Obligado del Estado de Tabasco, 124 de la Ley de Transparencia y acceso a la información del Estado de Tabasco y el Acuerdo CTC/EXT/064/2023, de fecha 26 de octubre de 2023, emitido por el Comité de Transparencia de este municipio de Centla, Tabasco, se testan los siguientes datos por clasificarse como datos personales: Folio Fiscal, Número de Serie del CSD, Año Modelo, Clave Vehicular, Número de Serie, Número de Motor, Sello Digital del CFDI, Sello Digital del SAT, Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT, Código QR, Número de Serie del Certificado del SAT.



HOF OFFSHORE S DE RL DE CV  
 PROLONGACION LOS SOLES 200-302  
 VALLE OTE SECCION LOMA LARGA, SAN PEDRO GARZA GARCIA  
 SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON CP: 66269  
 RFC: HOF010108127

# Factura

<b>Folio</b>
328
<b>Fecha</b>
07/Jul/2022 12:58:30

<b>Ciente</b>
MUNICIPIO DE CENTLA
ALDAMA SN CENTLA CENTLA, TAB CP: 86750 RFC: MCE8501012WA

<b>Orden de compra</b>	<b>Condiciones</b>	<b>Vendedor</b>	<b>Vía de embarque</b>
	CREDITO		

Artículo	Nombre	U.med.	Unidades	Precio	Desccto.	Importe
	Camion Compactador COMPACTADOR DE 21 YDS EN CAMIÓN INTERNACIONAL M V 4X2 EURO V AÑO/MODELO 2022 COMPACTADOR PARA BA SURA CARGA TRASERA CAPACIDAD DE CARGA EFECTIVA DE CARROCERÍA SIN CONTAR TOLVA Y DISCO EYECTOR DE: 2 1 YD3 (16 M³). CAMION MV607 SBA/ 4X2 NO. DE SERIE (VIN) [REDACTED] DOS-OCHO-SEIS-OCHO-CERO-CINCO). MOTOR: [REDACTED] M ODELO: 2022. Cédula 7736 Anexo PACMA-PEP. OP 4500052 693. Contrato 640859820	PZA	1	2,000,000.00		2,000,000.00

**Cadena original del complemento de certificación digital del SAT:**

[[L.1]0EA5390C-A867-0D4C-A800-9F6EEA1EDE7F|2022-07-07T13:01:17|5CD110105654|hKuVGCQBhQEm2AMHqCCAXFPR7Z1vhdDTLW7Y11WY/SJ6+srULmJuE5eG3Ka/zHnS+5slqWAaflbbZev3T1SG1LLS8TJ0XK5SlyLbqTfhQZc++8xj65VKV+y9kmK N8z3kKkZ8LAmLuQM+ZvyJ3EB77nSNMimZgvOCePjSD0ojo/9aHlGgJAvasJjzCik4I0ua4jLZLBJJFbbbaECKQd7AixSiQM+EFvX5QKCT8HVOQ6U5bySKMadwnrLPSpqZGxVeqvEVx1QmwaT9T1Z040q6KcHqBRnllZbrtRFum7Qtc59nUzJna0yaVaqtcdGAusbG =

**Sello digital del CFDI:**

hKuVGCQBhQEm2AMHqCCAXFPR7Z1vhdDTLW7Y11WY/SJ6+srULmJuE5eG3Ka/zHnS+5slqWAaflbbZev3T1SG1LLS8TJ0XK5SlyLbqTfhQZc++8xj65VKV+y9kmK N8z3kKkZ8LAmLuQM+ZvyJ3EB77nSNMimZgvOCePjSD0ojo/9aHlGgJAvasJjzCik4I0ua4jLZLBJJFbbbaECKQd7AixSiQM+EFvX5QKCT8HVOQ6U5bySKMadwnrLPSpqZGxVeqvEVx1QmwaT9T1Z040q6KcHqBRnllZbrtRFum7Qtc59nUzJna0yaVaqtcdGAusbG =

**Sello digital del SAT:**

3uA3IkY UBMJHT

De acuerdo a los artículos 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Poder del Sujeto Obligado del Estado de Tabasco, 124 de la Ley de Transparencia y acceso a la información del Estado de Tabasco y el Acuerdo CTC/EXT/064/2023, de fecha 26 de octubre de 2023, emitido por el Comité de Transparencia de este municipio de Centla, Tabasco, se testan los siguientes datos por clasificarse como datos personales: Marca, Año/Modelo, No. Serie (VIN), Motor, Modelo, Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT, Sello Digital del CFDI, Sello Digital del SAT, Código QR, Folio del SAT, Certificado del Emisor, Certificado del SAT.

<p>(Dos millones trescientos veinte mil pesos 00/100 m.n.)</p> <p>Pago en parcialidades o diferido Forma de pago: Por definir Uso del CFDI: Construcciones</p>	Subtotal	2,000,000.00
	Iva	320,000.00
	<b>Total</b>	<b>2,320,000.00</b>

Este documento es una representación impresa de un CFDI. Régimen fiscal emisor: General de Ley Personas Morales  
 Folio del SAT: 0EA5390C-A867-0D4C-A800-9F6EEA1EDE7F Fecha de certificación: 07/Jul/2022 13:01:17  
 Certificado del emisor: 00001000000507029023 Certificado del SAT: 00001000000502000436



# CAMIONES, REPUESTOS Y ACCESORIOS S.A. DE C.V.

Emisor: Matriz  
Domicilio Fiscal:

LATERAL AUTOPISTA MEXQRO KM 37.8 #14  
PARQUE INDUSTRIAL CUAMATLA  
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO, MEXICO, CP 54730  
CRA130717JE6



Uso del CFDI: 103 Equipo de transporte Forma de pago: 99 Por definir Metodo de pago: PPD PAGO EN PARCIALIDADES O DIFERIDO

Receptor Cliente: R.F.C. SDM-080819-CM5

Lugar de Expedición: LATERAL AUTOPISTA MEXQRO Na. Km 37.8 #14 Col. PARQUE INDUSTRIAL CUAMATLA C.P. 54730 Del/Mpio. CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO, MEXICO

Regimen Fiscal: 601 General de Ley Personas Morales Moneda: MXN Tipo Cambio: 1 Tipo de Comprobante: INGRESO

546795 SISTEMAS Y DISEÑOS MOVILES S.A. DE C.V.  
AV. HIDALGO Núm 709  
CALVARIO, TEPEACA  
PUEBLA, MEXICO C. P. 75200

FACTURA UNIDADES
AA00013447
Fecha de Expedición
2021-11-12T10:08:16

Orden de Compra:

Vendedor: 534329

Tipo relacion:	CFDI Relacionado:	UUID:	No. Cuenta: NO IDENTIFICADO	Página 1 de 1	
No. Inventario	No. de Serie (VIN)	Canal de Ventas	Motor		
686	[REDACTED]	CONTADO CARGA	[REDACTED]		
Marca	Modelo	Clase	Tipo	Clave Vehicular	No. de puertas
INTERNATIONAL	2022	CAMION	MV607 SBA 4X2	2280133	2
No. de Cilindros	Combustible	Procedencia	Condición de Pago		
6	DIESEL	NACIONAL	CONTADO		
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN		U.MEDIDA	VALOR UNITARIO	IMPORTE
1	CAMION MV607 SBA/ 4X2		PIEZA	\$1,245,689.66	\$1,245,689.66

CveProd: 25181600 CveUn: C62 UniMed: UNO descripcion:

COLOR DE LA UNIDAD: COLOR EXT. BLANCO COLOR INT. GRIS

MOTOR CUM ISB 225, 222HP @ 2500RPM, TORQUE 627 LB-FT @ 1500 RPM, EURO V  
SUSPENSION DELANTERA RESORTE HOJA CONICA PARABOLICA. TIPO GRILLETE DE 12,000 LBS  
EJE DELANTERO MERITOR MFS-12-122A DE 12,000 LBS  
SISTEMA DE FRENS ABS Y FRENO DE ESCAPE

TRANSMISION MANUAL FULLER FS-6406N DE 6 VELOCIDADES  
SUSPENSION TRASERA UNICA DE 23,500 LBS  
EJE TRASERO SIMPLE DANA SPICER 23060SH DE 23,000 LBS  
DIRECCION HIDRAULICA SHEPPARD M100 POWER

De acuerdo a los artículos 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Poder del Sujeto Obligado del Estado de Tabasco, 124 de la Ley de Transparencia y acceso a la información del Estado de Tabasco y el Acuerdo CTC/EXT/064/2023, de fecha 26 de octubre de 2023, emitido por el Comité de Transparencia de este municipio de Centla, Tabasco, se testan los siguientes datos por clasificarse como datos personales: Código QR, Número de serie (VIN), Número de Motor, Marca, Modelo, Número de Certificado del SAT, Número de Certificado Digital, UUID del timbre del CFDI, Sello Digital del SAT, Cadena Original del Timbre del CFDI, Sello Digital del CFDI.

Importe con Letra

(UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)

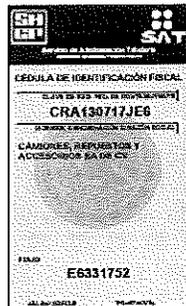
Subtotal \$	1,245,689.66
(16%) I. V. A. \$	199,310.34
Total \$	1,445,000.00

La posesión de esta factura no garantiza que se haya cubierto el total de la misma.

Debu y pagare incondicionalmente a la orden de Camiones, Repuestos Y Accesorios, S. A. DE C. V.

En caso de demora causará un interés del 10% mensual de acuerdo al artículo 1092 del código de comercio,

EN PARTES ELECTRICAS NO SE ACEPTAN DEVOLUCIONES Y NO HAY GARANTIAS



Fecha de timbrado del CFDI: 2021-11-12T10:08:38  
Número de certificado del SAT: 00001000000506267356  
Número de certificado Digital: 00001000000507723549  
UUID del timbre del CFDI : a8d0393-d4f9-4f14-a674-58602f551633

Sello digital del SAT:

jUglZ+mkF6YG8Gfz9/7BwzCQlRj6WQ9kNfFugFRBv264VNELOvQ/nFRcXsWf9Qzq24+3jL9lTl67DeN/hUYsd1UcvY8xvFpJabB5/YOwLGD5Pe20fcDXp2DsdIcMw14hu0r/35K4R2RRUv44BK  
kTW23ldVg25Yv2L6ECMw8KXMIgveXWZenkG9Of6GLFXAGMBNg7GjbmQLyF9MDReK/AXc7BrtJxL658moD6mlayWn1GwXQ6bjY0LVmshvykZzuQG+3pjaVhNQpT8DnuEbFbv451  
oaoSwotrYhjoBhMzmq23YSIh29XevJlJ3DweROpRyIJoagQ==  
Cadena original del timbre del CFDI :

Sello digital del CFDI :

]]1.1jaR8d0393-d4f9-4f14-a674-58602f551633[2021- 11-12T10:08:38]EJED101020E99]BWEAsyqNztaQzjbm71CSHETibTKjOKIvEeh5nUXIbX352vZ4xh/Yz3zQIDVnJpkoYYOB7B9UteU72gZy9GXyEeEQHmZkViuV9DKDHydl70z2TqelzHm0bVehYJwB+4rSLXzba05qK7K/wMGodaLwvRUyV7eUgBp7HLSXXkK6zmvvXhr4YIGoU71GIF5q2fHINv1Oj7s7BwyECFe48YrA+v/vbmlIcc6fdsZ0a  
24RZ6Y/OaVvHIGAFQ5rVn8qBdUA6IG8P8GdJDCWFHid4j/na3B9EDieHMcUlx8e4GoNL4zfb-boaC7HhP8r/OsoXQB0yCQ0/vYzYA==]]00001000000506267356]]  
Este documento es una representación impresa de un CFDI

**SISTEMAS Y DISEÑOS MOVILES**

AV HIDALGO 709  
EL CALVARIO  
TEPEACA, PUEBLA CP: 75200  
RFC: SDM080819CMS



**Factura**

Fecha	Folio
24/feb./2022 18:56:23	F642

**Cliente**  
**HOC OFFSHORE S DE R.L. DE C.V.**  
 HIMINO NACIONAL OFICINA 19 PISO 3-955  
 JARDIN, SAN LUIS POTOSI  
 San Luis Potosí, S.L.P. CP: 78270  
 RFC: HOF010108I27



**Cadena de Custodias**

Artículo	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio	Importe
COM-22-INTER	<p>COMPACTADOR DE 21 YDS EN CAMION INTERNATIONAL M V 2022                      25101914/Carro de la basura o vehículo de recolección de desperdicios                      COMPACTADOR DE 21 YDS EN CAMIÓN INTERNATTONAL M V 4X2 EURO V AÑO/MODELO 2022                      COMPACTADOR PARA BASURA CARGA TRASERA CAPACIDAD DE CARGA EFECTIVA DE CARROCERÍA SIN CONTAR TOLVA Y DISCO EYECTOR DE: 21 YD3 (16 M³), CAPACIDADES                      CAPACIDAD MÍNIMA SIN CONTAR TOLVA TRASERA Y EL ESPACIO QUE OCUPA LA PRENSA EXPULSORA DE 21 YD³ (16 M³)                      CAPACIDAD MÍNIMA DE TOLVA TRASERA: 2.5 YD³ (1.91 M³)                      CAPACIDAD MÍNIMA DE CARGA: 8 TONELADAS</p> <p>DIMENSIONES MÍNIMAS                      LARGO MÍNIMO DE CARROCERÍA: 168 ¾" (4.29 METROS)                      LARGO MÍNIMO DE CARROCERÍA CON TOLVA: 234 ½" (5.96 METROS)                      ANCHO MÍNIMO DE CARROCERÍA: 97" (2.46 METROS)                      ALTURA MÍNIMA SOBRE CHASIS: 91" (2.31 METROS)</p> <p>SISTEMA HIDRÁULICO:                      DOS PISTONES PARA ABERTURA DE TOLVA CON DIÁMETRO MÍNIMO DE 4 ½" (114MM), CON VÁSTAGO NITRURADO DE 3 ½" (89 MM) DE DIÁMETRO Y 68" DE CARRERA COMO MÍNIMO, ESTOS PISTONES DEBERÁN DE CONTAR CON UNA VÁLVULA DE SEGURIDAD INTERNA PARA EVITAR EL DESPLOME DE LA TOLVA TRASERA Y EVITAR POSIBLES ACCIDENTES.                      DOS PISTONES PARA BARRIDO DE TOLVA CON DIÁMETRO DE 4 ½" (114MM), CON VÁSTAGO NITRURADO DE 2 ½" (63 MM) DE DIÁMETRO Y 47 5/8" DE CARRERA COMO MÍNIMO                      DOS PISTONES EXTERIORES PARA COMPACTACIÓN DE TOLVA CON DIÁMETRO DE 5" (127MM) CON UN VÁSTAGO NITRURADO DE 2 ½" (63MM) DE DIÁMETRO Y 81 ¾" DE CARRERA COMO MÍNIMO.                      EL PISTÓN CENTRAL EXPULSOR DEBERÁ SER TELESCÓPICO DE UNA ETAPA EN DOS DE 5 5/8" (142.87 MM) DE DIÁMETRO</p>	PIEZA H87/Pieza	1	2,000,000.00	2,000,000.00

De acuerdo a los artículos 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Poder del Sujeto Obligado del Estado de Tabasco, 124 de la Ley de Transparencia y acceso a la información del Estado de Tabasco y el Acuerdo CTC/EXT/064/2023, de fecha 26 de octubre de 2023, emitido por el Comité de Transparencia de este municipio de Centla, Tabasco, se testan los siguientes datos por clasificarse como datos personales: Marca, Año/Modelo, No. Serie (VIN), Motor, Modelo, Folio SAT de los Documentos Relacionados, Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT, Sello Digital del CFDI, Sello Digital del SAT, Código QR, folio del SAT, Certificado del emisor, Certificado del SAT.

\*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*

SISTEMAS Y DISEÑOS MÓVILES

AV HIDALGO 709  
 EL CALVARIO  
 TEPEACA, PUEBLA CP: 75200  
 RFC: SDM080019CM5



Factura

Fecha	Folio
24/feb./2022 18:56:23	F642

**Cliente**  
 HOC OFFSHORE S DE R.L. DE C.V.  
 HIMNO NACIONAL OFICINA 19 PISO 3-955  
 JARDIN, SAN LUIS POTOSI  
 San Luis Potosí, S.L.P. CP: 78270  
 RFC: HOF010108I27



**Orden de compra**

Artículo	Nombre	Unidad	Cantidad	Precio	Importe
	<p>RO, CON VASTAGO DE 3" (76 MM) DE DIÁMETRO Y CARRER A DE 168 3/8" COMO MÍNIMO.                      BOMBA HIDRÁULICA DE 30 GPM COMO MÍNIMO CALIBRACIÓN 2300 PSI                      CICLO DE COMPACTACIÓN DE 20 SEGUNDOS DEBERÁ CONTAR CON UN BANCO DE VÁLVULAS CON PERIODO DE SECUENCIA AUTOMÁTICA DE 45 GPM PARA COMPACTACIÓN Y BARRIDO DE LA TOLVA TRASERA Y UN BANCO DE VÁLVULAS CON PERIODO MANUAL COMO MÍNIMO DE 30 GPM PARA APERTURA DE TOLVA TRASERA Y PRENSA EXPULSORA, PARA DESALOJAR LA BASURA.                      TOMA DE FUERZA NEUMÁTICA DE ACOPLAMIENTO DIRECTO CON LUZ PILOTO DENTRO DE LA CABINA.                      TANQUE PARA ACEITE CON CAPACIDAD DE 200 LITROS COMO MÍNIMO FABRICADO EN CAL.10                      FILTRO PARA ACEITE CON CAPACIDAD DE 50 GPM DE 10 MICRONES COMO MÍNIMO                      TAPÓN LLENADOR CON RESPIRACIÓN EN EL TANQUE UN DEPÓSITO DE LÍQUIDOS LIXIVIADOS DE 200 LITROS COMO MÍNIMO FABRICADO ACERO EN CAL. 10, INSTALADO EN EL LADO IZQUIERDO DEBAJO DE LA CARROCERÍA, CON DREEN CON LLAVE DE ESFERA DE 1" Y MANGUERA DE 2" PARA LA BAJADA DE LOS LÍQUIDOS HACIA EL TANQUE. DEBERÁ CONTAR CON SELLO DE NEOPRENO ENTRE CAJON Y TOLVA TRASERA PARA EVITAR FUGAS DE LÍQUIDOS LIXIVIADOS AL 100%                      ACEITE HIDRÁULICO ISO 68.                      MANGUERAS Y CONEXIONES DE ALTA PRESIÓN DEBERÁ CONTAR CON UN ESCALÓN TRASERO EN LAMINA ANTIDERRAPANTE CAL. 14 A TODO LO ANCHO DE LA TOLVA DEBERÁ CONTAR CON UNA ESCALERA LATERAL EN TUBO DE 3/4" COLOCADA DEL LADO DERECHO DEBERÁ CONTAR CON COMPARTIMIENTO TIPO REJILLA PARA BASURA INORGÁNICA, FABRICADO EN PERFIL TUBULAR DE 1 1/2 X 3/4. DEL LADO DERECHO DEBAJO DE LA CARROCERÍA A UN COSTADO DEL CHASIS                      PASAMANOS TRASERO EN TUBO DE 3/4" DE DIÁMETRO SISTEMA ELÉCTRICO EL REGLAMENTARIO POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES EN LUCES DE LED</p>				

De acuerdo a los artículos 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Poder del Sujeto Obligado del Estado de Tabasco, 124 de la Ley de Transparencia y acceso a la información del Estado de Tabasco y el Acuerdo CTC/EXT/064/2023, de fecha 26 de octubre de 2023, emitido por el Comité de Transparencia de este municipio de Centla, Tabasco, se testan los siguientes datos por clasificarse como datos personales: Marca, Año/Modelo, No. Serie (VIN), Motor, Modelo, Folio SAT de los Documentos Relacionados, Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT, Sello Digital del CFDI, Sello Digital del SAT, Código QR, folio del SAT, Certificado del emisor, Certificado del SAT.

\*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*

SISTEMAS Y DISEÑOS MOVILES

AV HIDALGO 709  
EL CALVARIO  
TEPEACA, PUEBLA. CP: 75200  
RFC: SDM080819CM5



Factura

Fecha	Folio
24/feb./2022 18:56:23	F642

**Clientes**  
HOC OFFSHORE S DE R.L. DE C.V.  
  
HIMNO NACIONAL OFICINA 19 PISO 3-955  
JARDIN, SAN LUIS POTOSI  
San Luis Potosí, S.L.P. CP: 78270  
RFC: HOF010108I27



**Detalles compra**

Anticipo	Montaje	Trasero	Amortables	Preto	Descto	Impuesto
----------	---------	---------	------------	-------	--------	----------

REFLEJANTES LATERALES Y TRASEROS 3M.  
PINTURA DEBERÁ DE SER EN ACABADO DE POLIURETANO A NTIGRAFITI.  
CAMION MV607 SBA/ 4X2 NO. DE SERIE (VIN): [REDACTED]  
MOTOR: [REDACTED]  
MODELO: 2022.

MOTOR CUM ISB 225, 222HP @ 2500RPM, TORQUE 627 LB/ FT @ 1500 RPM, EURO V.  
TRANSMISION MANUAL FULLER FS-6406N DE 6 VELOCIDAD ES.  
SUSPENSION DELANTERA RESORTE HOJA CONICA PARABOL ICA, TIPO GRILLETE DE 12,000 LBS.  
SUSPENSION TRASERA UNICA DE 23,500 LBS.  
EJE DELANTERO MERITOR MFS-12-122A DE 12,000 LBS.  
EJE TRASERO SIMPLE DANA SPICER 230605H DE 23,000 LB S.  
SISTEMA DE FRENOS ABS Y FRENO DE ESCAPE.  
DIRECCION HIDRAULICA SHEPPARD M100 POWER.

De acuerdo a los artículos 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Poder del Sujeto Obligado del Estado de Tabasco, 124 de la Ley de Transparencia y acceso a la información del Estado de Tabasco y el Acuerdo CTC/EXT/064/2023, de fecha 26 de octubre de 2023, emitido por el Comité de Transparencia de este municipio de Centla, Tabasco, se testan los siguientes datos por clasificarse como datos personales: Marca, Año/Modelo, No. Serie (VIN), Motor, Modelo, Folio SAT de los Documentos Relacionados, Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT, Sello Digital del CFDI, Sello Digital del SAT, Código QR, folio del SAT, Certificado del emisor, Certificado del SAT.

Anticipo aplicado	Fecha	Folio	Importe	Impuesto	UUID
14122021	21/dic./2021	29	500,000.00	80,000.00	195FFF80-89A6-DA40-B9CD-57B55891D3CC
23122021	30/dic./2021	30	700,000.00	112,000.00	0677628A-C3CD-F042-94BA-C4E52BC6AB3E
310122	31/ene./2022	38	800,000.00	128,000.00	65F767D4-F619-E449-B1C9-DA4B9A47FCD1

Folio SAT de los documentos relacionados: 195FFF80-89A6-DA40-B9CD-57B55891D3CC, 0677628A-C3CD-F042-94BA-C4E52BC6AB3E, 65F767D4-F619-E449-B1C9-DA4B9A47FCD1  
Tipo de relación: 07/CFDI por aplicación de anticipo

**Cadena original del complemento de certificación digital del SAT:**  
||L1:|ADD81F66-1805-4C4D-860E-EE4E7E91B4F7|2022-02-24T18:58:04|SCD110103654|VFZCGZ2ustap6uGjnlBCElBhriqUzbyL+/LDPXrx0vaM6rPaQ+Sg5dudEAPORgRtH2QXVWV5TTHAWD38U1SjU39ofRz4earSU97maVfLHxFmUJZ+H1D3QUBHXbQ6qKvLnb100E|QdQ19q41|oPe6EuwYokRsdKkuaAp88GKB7Lc7ADEVTG3bN|HueBSC9yhtS1QVWhHRVYtspNf0oz|02CkgnOmC6vQ9Y7G|Ij|te0BmR4Qvup64T8zHpxeR9HDQH76p6|D6XIC2BF1Ea17D0g|Pm9IEXIÉvK6Y8TzSEZ3H++aEueEhF9a0J19:gyv==

**Sello digital del CFDI:**  
VFZCGZ2ustap6uGjnlBCElBhriqUzbyL+/LDPXrx0vaM6rPaQ+Sg5dudEAPORgRtH2QXVWV5TTHAWD38U1SjU39ofRz4earSU97maVfLHxFmUJZ+H1D3QUBHXbQ6qKvLnb100E|QdQ19q41|oPe6EuwYokRsdKkuaAp88GKB7Lc7ADEVTG3bN|HueBSC9yhtS1QVWhHRVYtspNf0oz|02CkgnOmC6vQ9Y7G|Ij|te0BmR4Qvup64T8zHpxeR9HDQH76p6|D6XIC2BF1Ea17D0g|Pm9IEXIÉvK6Y8TzSEZ3H++aEueEhF9a0J19:gyv==

**Sello digital del SAT:**  
KDgoXqSzeef4glURBz/9u1jxqBRc:3k+8Gby7b1HbMnPaHw/SV9HnKXFA/nKJSDJauEHKp8JwLhmD7DF7UAQ3Y7qqwORVTDEE3H5c5mQv+C5shuJ2/5Luf/3cnyBCL+K1OL769N2yBgvOIC2080Yq7Q3XilnlRTHZ2Q9bXmG6KwLb25wYshh4Pq/4X+IEz0GKNRNB5XADm1198Hcn83rnW5HQVB7nKUSCCQv6+VAdm8H73BbtmYxM1LH87yJUPmDpRLHq7uIk5yZ1pvyJoc8UkN9z7n2Rz98H69p4s3EAhwwRLAKm/FNWRxT96O98stE20zKA==

<p>(Dos millones trescientos veinte mil pesos 00/100 m.n.) CAMION RECOLECTOR DE BASURA (CEDULA 7736) OP. 4500052693. Método de pago: PUE/Pago en una sola exhibición Forma de pago: 03/Transferencia electrónica de fondos Uso del CFDI: P01/Par definir</p>	Subtotal	2,000,000.00
	002 IVA 16%	320,000.00
	<b>Total (MXN)</b>	<b>2,320,000.00</b>

Este documento es una representación impresa de un CFDI. Folio del SAT: ADD81F66-1805-4C4D-860E-EE4E7E91B4F7  
Fecha de certificación: 24/feb./2022 18:58:04 Certificado del emisor: 0000100000503720226 Certificado del SAT: 0000100000502000436  
Régimen fiscal del emisor: 601/General de Ley Personas Morales Lugar de expedición: 75200



GARCIA & MALTZ

RFC: G&M020314658

Tipo de Comprobante: Ingreso
Agrupación de Expedición: 86518
Regimen Fiscal: 601 - General de Ley Personas Morales

Forma de pago: 99 - Por definir
Método de pago: PPD - Pago en parcialidades o diferido
Moneda: USD - Dolar americano
Folio: FCARD-948
Fecha: 26/10/2022 11:58:03
T.C.: 20.1267

Datos del cliente
Cliente: OPERADORA CICSA
R.F.C.: OC1810921E19
Domicilio: Lago Zurich No. 245 No. Int Edificio Frisco Piso 2, Ampliación Granada, C.P. 11529, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México
Uso CFDI: G03 - Gastos en general

Table with columns: Cantidad, Unidad, Clave Unidad, Clave Producto/Servicio, Descripción, Valor Unitario, Descuentos, Impuestos, Importe. Includes details for 'EQUIPO COMBINADO DE DESAZOLVE PARA LIMPIEZA UNIDAD DE DESAZOLVE COMBINADO TANQUE DE Lodos DE YARDAS 3 Y TANQUE DE AGUA DE 4 MTS3'.

Importe con letra: CUATROCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES DÓLARES 60/100 USD

Summary table: Subtotal 347,710.00, Impuestos trasladados 55,633.60, Total 403,343.60

CFDI Relacionado:
Tipo Relación: 07 - CFDI por aplicación de anticipo
CFDI Relacionado: C581EA6F-9EE3-4250-ADE7-455F3FBDB52A



Serie del Certificado del emisor: 00001000000505577460
Folio Fiscal: 8F6184E9-16FE-4FF8-B598-450FEFD78605
No. de Serie del Certificado del SAT: 00001000000505142236
Fecha y hora de certificación: Octubre 26 2022 - 11:58:05

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Sello Digital del CFDI: MkCT2HE2V494R+ryrY1GWxMyfNbhqElh8cd8SJeF/HUz531pEuu+Q2BgMs/qHkzcSaR5DrwS0N5Z6PWIGTLNRQ05mJN3wvKSE54...

Sello del SAT: YvBQm2eLwpx26r5JrOPbD2LaMu2XyLDgJFeg4oj6LOjkKu/KAlrANKxhC1lrgo956KqMTT1ek3hjwi6Aib2Z/LwbJQ4ZWBD1...

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT: [1.1]8F6184E9-16FE-4FF8-B598-450FEFD78605|2022-10-26T11:58:05|MAS0810247C0|MkCT2HE2V494R+ryrY1GWxM...

De acuerdo a los artículos 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Poder del Sujeto Obligado del Estado de Tabasco, 124 de la Ley de Transparencia y acceso a la información del Estado de Tabasco y el Acuerdo CTC/EXT/064/2023, de fecha 26 de octubre de 2023, emitido por el Comité de Transparencia de este municipio de Centla, Tabasco, se testan los siguientes datos por clasificarse como datos personales: Modelo, Marca, Año, Modelo, No. VIN, no. de Serie, CFDI relacionado, Serie del Certificado del Emisor, Folio Fiscal, No. de Serie del certificado del SAT, Código QR, sello digital del CFDI, sello del SAT, Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT



OPERADORA CICSA  
R.F.C. OC1810921E13  
LAGO ZURICH, No. Ext. 245 EDIFICIO  
FRISCO, No. Int. PISO 2,  
Colonia. AMPLIACION GRANADA,  
C.P. 11529,  
Atcafé. MIGUEL HIDALGO, Ciudad de  
México, MEX,  
Entre calles: MIGUEL DE CERVANTES  
SAAVEDRA Y AVENIDA RIO SAN  
JOAQUIN  
Teléfono: 91 38 39 50  
Régimen Fiscal: 623 - Opcional para  
Grupos de Sociedades

Facturado a:  
**MUNICIPIO DE CENTLA**  
RFC: MCE8501012WA  
CALLE ALDAMA S/N,  
Colonia: CENTLA, Centla, Tabasco, MEX, Domicilio Fiscal (C.P.) 86750,  
No. Cliente: 008914  
Uso CFDI: G03  
Régimen Fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

Embarcar:  
**MUNICIPIO DE CENTLA**  
CALLE ALDAMA S/N CENTLA  
Tabasco, México, C.P. 86750

Tipo de documento	No. de documento
FACTURA	B - 00001321
FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN: 2022-12-28T14:53:54	
FOLIO FISCAL: CBFFC114-5C69-4DB1-A964-503682092E50	
NO. SERIE CERTIFICADO SAT: 0000100000503270882	
NO. SERIE CERTIFICADO DE SELLO DIGITAL: 000010000050539761	
VERSIÓN: 4.0	

Lugar de expedición: 92880 - Tuxpan, Veracruz  
Fecha y Hora de Emisión: 2022-12-28T14:53:50

Clave Prod. Serv.	Nom. Identificación	Descripción	Cantidad	Clave Unidad	Unidad	Valor Unitario	Importe
25101914	1	SE OTORGA DONACION DE BIEN MUEBLE FUNDAMENTADO EN LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA DE APOYO A LA COMUNIDAD Y EL MEDIO AMBIENTE (PACMA) DE PETROLEOS MEXICANOS, QUE FORMA PARTE DEL CONTRATO NUMERO 640859821. CONSISTENTE EN LA DOTACION DE 1 EQUIPO COMBINADO DE DESAZOLVE PARA LIMPIEZA, PARA EL MUNICIPIO DE CENTLA CON FOLIO FISCAL: F2C104E0-561A-4FF3-BA46-B1AA41C21493 EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: UN EQUIPO COMBINADO DE DESAZOLVE, CON VALOR FACTURA \$ 347,710.00 IVA \$ 65,633.60 CON UN TOTAL DE \$ 403,343.60 (CUATROCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES DOLARES 60/100 USD) EQUIPO COMBINADO DE DESAZOLVE PARA LIMPIEZA, AÑO 2023 MODELO M2106 35K EUROV MARCA: FREIGHTLINER NUMERO VIN: [REDACTED] SERIE [REDACTED] CABE SEÑALAR QUE LOS BIENES MOTRICES REFERIDOS, FUERON ADECUADOS Y EQUIPADOS CON LOS MATERIALES Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS VEHICULOS CONTEMPLADOS CON NUMERO DE CEDULA 7746	1.0000	XNV	Vehículo	\$ 0.86	\$ 0.86
IMPUESTOS		Base	Impuesto	Tipo Factor	Tasa o Cuota		Importe
TRAS		0.86	002 - IVA	Tasa	0.160000		0.1376

De acuerdo a los artículos 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Poder del Sujeto Obligado del Estado de Tabasco, 124 de la Ley de Transparencia y acceso a la información del Estado de Tabasco y el Acuerdo CTC/EXT/064/2023, de fecha 26 de octubre de 2023, emitido por el Comité de Transparencia de este municipio de Centla, Tabasco, se están los siguientes datos por clasificarse como datos personales: Folio Fiscal, No. Serie Certificado del SAT, No. Serie Certificado de Sello Digital, Folio Fiscal en la Descripción, Año, Modelo, Marca, Número VIN, Serie, Cadena Original de Complemento de Certificación Digital del SAT, Sello Digital del CFDI, Sello Digital del SAT, Código QR

Forma de pago: 12 - Daclón en pago Método de pago: PUE - Pago en una sola exhibición. Moneda: MXN Tipo de cambio: 1 Condiciones de pago: Contado Referencia: 008914 Importe con letra: UNO PESOS 00/100 M.N. Tipo de Comprobante: I - Ingreso Exportación: 01	Subtotal (002) IVA TRASLADADO Total	\$ 0.86 \$ 0.14 \$ 1.00
--	--	-------------------------------

Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT

||1.1|CBFFC114-5C69-4DB1-A964-503682092E50|2022-12-28T14:53:54|TLE011122SC2|zF9+JlymhJNKA95jAgNPfzYgNN7UAuKvo6NkBlGn7eGgSR8jvXa4k5+eWcqScCVtH2LsugvANQ5KB4sKrtzDcqdQLnMGN0EX6LdkVWwcaoY5/FekMw/phglS5xIPSS6zY7Df6DN725Qh6NaMRnydr0Wyu14fxd0a/PGBx2661oR4RheesaUw7wScYeEvl76yRrpWylIWS0D5FdUdVmDq+imC0JKcg8tU5d4gPRJM29mox1P33WygDuh1vdids2JMNP5DvI8RPaR1FOCnSlyL2hXkKjGzts9VLGYxPFeP+6K2J5UllmVnec+gzxuerDQLEnONJLHQ==[0000100000503270882]



Sello Digital del CFDI  
zF9+JlymhJNKA95jAgNPfzYgNN7UAuKvo6NkBlGn7eGgSR8jvXa4k5+eWcqScCVtH2LsugvANQ5KB4sKrtzDcqdQLnMGN0EX6LdkVWwcaoY5/FekMw/phglS5xIPSS6zY7Df6DN725Qh6NaMRnydr0Wyu14fxd0a/PGBx2661oR4RheesaUw7wScYeEvl76yRrpWylIWS0D5FdUdVmDq+imC0JKcg8tU5d4gPRJM29mox1P33WygDuh1vdids2JMNP5DvI8RPaR1FOCnSlyL2hXkKjGzts9VLGYxPFeP+6K2J5UllmVnec+gzxuerDQLEnONJLHQ==

Sello Digital del SAT  
VaTE3lqD7AKqNRF5SjmBLdK9EoKhrRl6gV+qBq6gnMucsdBERwBx+XvvpPUxhXlGK+GJr4PB9sD60k8oZuPyrRgnUggShjOqjYD5z37pjwOurz1qrP+r8uzYwWgGFx3IAuQBY+JutvHjYISM3GZwqEX4IP7zPMFz4lQqu49n6++xCREuEogHhRvN6oV7NjZoAs7udLy+59VxulBpOBizALTratX8zlxUMk8t3SUMZ0GD17G5hyNd2VAY3Ovcin525Y5XUPkA31AomD2wJlgvGvYg2xW55UllmVnec+gzxuerDQLEnONJLHQ==